



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 6 de Abril de 2011

No. 66

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Decreto No. 18-2011.....	2012
Acuerdo Presidencial No. 89-2011.....	2014
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua.....	2015
Licitación Selectiva No. 01/Bs/2011.....	2023
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2023
MINISTERIO DE SALUD	
Contadores Públicos Autorizados.....	2028
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 24/2011.....	2029
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Resolución Ministerial No. 064-2011.....	2029
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 28-2011.....	2032
Resolución No. 27-2011.....	2032
Resolución No. 26-2011.....	2032
Resolución No. 25-2011.....	2032
Resolución No. 24-2011.....	2033
Resolución No. 23-2011.....	2033
Resolución No. 22-2011.....	2033
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA	
Resolución No. 002-2011.....	2034
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación LPN No. 014-2011.....	2034
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Notificaciones.....	2034
CORREOS DE NICARAGUA	
Programa Anual de Contrataciones.....	2036
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
Certificación.....	2036
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS	
Convocatoria.....	2037
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de Camoapa	
Publicación No. 001-2011.....	2037
Alcaldía Municipal de Quezalguaque	
Programa General de Adquisiciones.....	2036
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2038

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 18-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL PARA EL USO DE BANCOS
DE MATERIALES SELECTOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN
LA INFRAESTRUCTURA LEY NO. 730.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley 730, "Ley Especial para el Uso de Bancos de Materiales Selectos para el Aprovechamiento en la Infraestructura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 11 de Agosto de 2010.

Artículo 2. En todas las disposiciones de este Reglamento que se mencione MEM se entenderá como Ministerio de Energía y Minas; MTI, se entenderá como Ministerio de Transporte e Infraestructura, y MARENA, como Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. Asimismo, la Ley No 730, "Ley Especial para el Uso de Bancos de Materiales Selectos para el Aprovechamiento en la Infraestructura", será llamada en lo sucesivo del texto del presente Reglamento, por brevedad, únicamente como la "Ley No. 730".

Artículo 3. Sin perjuicio de las definiciones básicas establecidas en la Ley No. 730, para efectos del presente reglamento se establecen las definiciones siguientes:

Actividades: extracción o explotación en áreas donde exista banco de materiales selectos o banco de préstamo para la construcción de infraestructuras de interés público.

DGCA: Dirección de Calidad Ambiental del MARENA.

DGM: Dirección General de Minas del MEM.

Licencia: la autorización que otorgue el MEM, emitido por la DGM del MEM, a las personas naturales o jurídicas de derecho privado, para realizar las actividades a las que se refiere la Ley No. 730.

Permiso: la autorización que otorgue el MEM, emitido por la DGM del MEM, a las entidades del gobierno central, gobiernos regionales o municipales, para realizar las actividades a las que se refiere la Ley No. 730.

UGA: Unidad de Gestión Ambiental.

Artículo 4. Corresponde la aplicación de este Reglamento al MEM, MTI y MARENA, en los términos que establece la Ley No. 730, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le confiere las Leyes de la República a éstas u otras Instituciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Los recursos minerales existentes en el suelo y en el subsuelo

del territorio nacional pertenecen al Estado quien ejerce sobre ellos un dominio absoluto, inalienable e imprescriptible.

CAPÍTULO II**De la Comisión Interinstitucional**

Artículo 6. Créase la Comisión Interinstitucional, la que estará conformada por miembros propietarios o sus respectivos suplentes e integrada por los Viceministros de los ministerios siguientes:

- 1) El Ministerio de Energía y Minas quien la presidirá.
 - 2) El Ministerio de Transporte e Infraestructura.
 - 3) El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.
- La Comisión, tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a otras Instituciones Públicas, Municipales, Regionales y Gremiales Privadas que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones o cuando el caso lo amerite.

Artículo 7. La Comisión Interinstitucional es la autoridad de aplicación del presente Reglamento y tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular políticas públicas para el aprovechamiento racional de los bancos de materiales selectos o bancos de préstamo en el territorio nacional.
- b) Apoyar técnicamente en todo lo concerniente al aprovechamiento, control y seguimiento de los bancos de materiales selectos o bancos de préstamos existente en el país.
- c) Garantizar la coordinación interinstitucional.
- d) Promover el cumplimiento de las normativas legales y disposiciones anexas o conexas que aplican a los bancos de materiales selectos o bancos de préstamos.
- e) Conformar sub-comisiones técnicas con amplia participación interinstitucional pública o privada que sean necesarias.
- f) Aprobar los procedimientos, Guías y manuales para el uso y aprovechamiento de los bancos de materiales selectos o bancos de préstamos.
- g) Llevar el control de las estadísticas y registros de las Licencias o Permisos otorgados.
- h) Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

Artículo 8. La Comisión Interinstitucional sesionará trimestralmente, sin perjuicio de realizar sesiones extraordinarias a solicitud de cualquier de sus miembros.

CAPÍTULO III**De Las Licencias o Permisos**

Artículo 9. La autorización para la extracción o explotación de los bancos de materiales selectos o bancos de préstamos a nivel nacional aptos para la infraestructura de interés público para el país que no requiera mas operación que las de arranque, fragmentación y clasificación, conforme la Ley No. 730, será emitida por el MEM.

Artículo 10. Para obtener el Permiso para aprovechamiento de bancos de materiales selectos o bancos de préstamos cuya administración y explotación la realizará directamente las Instituciones Públicas del gobierno central, los gobiernos regionales o municipales, deberán presentar la solicitud por escrito, ante la DGM del MEM, y deberá contener los siguientes datos:

1. Datos generales del interesado,
2. Localización del sitio de extracción en coordenadas UTM,
3. Mapa topográfico escala 1:50,000 del sitio de extracción,
4. Tipo de material a explotar,
5. Volumen a explotar,
6. Finalidad de la explotación,
7. Breve reseña de las características del material,
8. Fecha de inicio de la explotación y fecha tentativa de finalización, y
9. Permiso o Autorización Ambiental emitido por MARENA o el Consejo Regional, de conformidad a las categorías establecidas en la legislación de la materia.

Artículo 11. Para obtener la Licencia para aprovechamiento de bancos de materiales selectos o banco de préstamos, las personas naturales o jurídicas, deberán presentar el formato de solicitud ante la DGM del MEM, y acompañar además de los requisitos del artículo anterior y de los contenidos en el artículo 4 de la Ley No. 730, una carta solicitud que deberá contener los datos siguientes:

a) Nombres, apellidos, número de cédula de identidad del solicitante y la expresión de si procede en nombre propio o en representación de otras personas;

b) Si el solicitante fuere una persona jurídica se expresará el nombre de la sociedad y el domicilio, así como los nombres y apellidos del representante legal;

c) Señalar dirección para oír notificaciones en la ciudad de Managua.

En caso de bancos de materiales selectos o bancos de préstamos, ubicados en tierras de los Pueblos Indígenas, Comunidades Étnicas y de propiedad comunal, el solicitante deberá presentar el aval de la autoridad comunal tradicional de conformidad al artículo 9 de la Ley No. 730.

En caso de bancos de materiales selectos o banco de préstamos, ubicados en un área concesionada el solicitante deberá presentar una autorización escrita del titular de la concesión.

Artículo 12. Presentada la carta solicitud la DGM del MEM, devolverá una copia al interesado en la cual se haga constar la fecha y hora de su presentación.

Artículo 13. En caso de información incompleta se dará al solicitante un plazo de cinco días hábiles después de presentada la carta solicitud para que subsane la falta, de no cumplir se declarará caduca la solicitud y se mandará a archivar.

Artículo 14. Completados los requisitos de la solicitud para la autorización correspondiente según el caso, la DGM del MEM, tendrá un plazo no mayor de tres días hábiles para verificar la disponibilidad del área.

Una vez cumplidos los requisitos y verificada la disponibilidad del área, el Director de la DGM del MEM procederá a emitir la autorización de la Licencia o Permiso.

Artículo 15. La Licencia o Permiso autorizado será notificado al interesado en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de la fecha de la firma, remitiendo copia de la misma a las autoridades correspondientes.

Artículo 16. El plazo para el otorgamiento de las referidas licencias o permisos será de treinta días.

Artículo 17. La vigencia de la licencia o permiso se corresponderá al tiempo que dure la ejecución del proyecto, pudiéndose prorrogar en los casos de extensión de vigencia del tiempo original de ejecución del proyecto de conformidad al artículo 22 de la Ley.

CAPÍTULO IV Registro de Licencias o Permisos

Artículo 18. La DGM del MEM llevará un Libro de Registro de Licencias o Permisos otorgados para el aprovechamiento de bancos de materiales selectos o bancos de préstamo, el que deberá contener:

- a) Número de Registro,
- b) Fecha de la Solicitud,
- c) Datos Generales del Solicitante,
- d) Número y Fecha de Emisión de la Licencia o Permiso,
- e) Minerales a Explotar,
- f) Ubicación y nombre del Lote,
- g) Área Otorgada,

- h) Volumen de extracción,
- i) Coordenadas,
- j) Vigencia de la Licencia o Permiso,
- k) Inicio de actividades o finalización,
- l) Fecha de Registro, y
- m) Fecha de Cancelación en caso que lo hubiera.

CAPÍTULO V De la Supervisión

Artículo 19. Otorgadas las Licencias o Permisos, la DGM del MEM, notificará a las Unidades de Gestión Ambiental del MEM, el MTI y a la DGCA del MARENA, de acuerdo al artículo 7 de la Ley No. 730, para los fines de la supervisión y verificación interinstitucional.

En caso de los proyectos categorías III, la notificación se hará a la Delegación Territorial del MARENA, correspondiente. Asimismo, en el caso de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, se coordinará además con las Secretarías de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SERENA).

Artículo 20. El equipo interinstitucional conformado por especialistas de las UGA del MEM y el MTI, coordinados con la DGCA de MARENA, la Delegación territorial del MARENA o SERENA correspondiente, verificarán que los titulares de Licencias o Permisos exploten de manera eficiente el área otorgada con relación al Programa de Explotación presentado al momento de solicitar la correspondiente autorización. El equipo interinstitucional emitirá un solo informe técnico.

De conformidad al resultado del Informe la DGM del MEM tomará las acciones que se consideren apropiadas, incluyendo el inicio del procedimiento de cancelación de las Licencias o Permiso, según corresponda.

Artículo 21. Las inspecciones interinstitucionales se realizarán en los bancos de materiales selectos o bancos de préstamo de forma conjunta, sin perjuicio de las competencias de supervisión que le facultan las Leyes a cada una de estas Instituciones Públicas.

CAPÍTULO VI De la Cancelación de las Licencias o Permisos

Artículo 22. Serán causales de cancelación de las Licencias o Permisos otorgados, las siguientes:

1. No observar o incumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No 730, su Reglamento y demás legislación y normativas aplicables.
2. Presentar información y documentación falsa en la solicitud de la Licencia o permiso solicitado.
3. No permitir el acceso en la ubicación del sitio de explotación a los inspectores de las instituciones públicas encargadas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No 730 y el presente Reglamento.
4. No cumplir con las recomendaciones técnicas y disposiciones que emitan las autoridades regulatorias en su respectivo ámbito de competencia.
5. Uso o aprovechamiento de los bancos de materiales selectos y banco de préstamos para fines distintos a la respectiva autorización.
6. Expiración del plazo de vigencia de la Licencia o Permiso.

Artículo 23. A solicitud del MARENA, MTI o de oficio y como resultado del Informe Técnico de Supervisión Interinstitucional, la DGM del MEM y de conformidad al procedimiento establecido en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas, iniciará el trámite de cancelación de la autorización correspondiente.

CAPÍTULO VII De la Retención

Artículo 24. De acuerdo al arto de Ley No. 730, le corresponderá al licenciatario realizar la retención del pago anticipado del impuesto sobre inmuebles de la propiedad de los ingresos provenientes del acuerdo monetario o cualquier otro tipo de acuerdo para la extracción de materiales de préstamo, el cual a su vez debe enterarlo al gobierno local respectivo.

Es deber del licenciatario el presentar copia de la constancia que para esos efectos entregue el gobierno municipal a la institución pública dueña del proyecto.

CAPÍTULO VIII

Criterios Técnicos de Extracción o Explotación

Artículo 25. Los criterios técnicos se regirán de conformidad a la Norma Técnica Ambiental para el Aprovechamiento de los Bancos de Materiales de Préstamo Para la Construcción-MARENA, NTON 05-021-02, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 128 del 9 de julio de 2003.

CAPÍTULO IX

De las Fianzas

Artículo 26. El procedimiento para la ejecución de la fianza, será el establecido en el artículo 21 de la Ley No 730.

CAPÍTULO X

De la Contratación de Mano de Obra

Artículo 27. De conformidad al artículo 23 de la Ley No. 730, el contratista solicitará a la Alcaldía Municipal respectiva un listado de personal que puede ser contratado para laborar en la extracción o explotación del banco de materiales selecto o banco de préstamo. Las Alcaldías a su vez deben de coordinar con las organizaciones comunitarias los listados de las posibles contrataciones.

Para las obras que abarquen dos o más municipios, se debe garantizar que las contrataciones sean proporcionales, de tal manera que cada municipio se vea beneficiado equitativamente.

Artículo 28. Las mejoras sociales a invertir por la empresa o instituciones que hagan uso de los beneficios derivados de la Ley No. 730, y de acuerdo al artículo 23, no podrán ser mayor del 10 por ciento del costo total del material extraído.

Este monto de las mejoras sociales debe ser incluido por el contratista en los costos unitarios de los conceptos de obras que requieren del uso de material selecto.

CAPÍTULO XI

Del Silencio Administrativo Positivo

Artículo 29. Una vez transcurrido el plazo de treinta días establecido para el otorgamiento de la licencia o permiso y siempre que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, sin que la autoridad competente se pronuncie; el solicitante podrá presentar un escrito ante dicha autoridad para que se le reconozca el derecho solicitado, alegando el Silencio Administrativo Positivo.

La DGM del MEM admitirá el escrito y procederá a emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles.

CAPÍTULO XII

Disposiciones Varias

Artículo 30. Las disposiciones contenidas en la Ley No. 387, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del 13 de agosto de 2001 y sus reformas contenidas en la Ley No.525, "Ley de Reformas a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.62 del 31 de marzo de

2005 y su Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 119-2001 y sus reformas establecidas por medio del Decreto No.92-2001 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 08 de octubre de 2002 y Decreto No. 57-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 31 de agosto de 2006; así como las disposiciones contenidas en la NTON 05-021-02 Normativa Técnica Ambiental para el Aprovechamiento de los Bancos de Materiales de Préstamo para la Construcción-MARENA, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 09 de julio de 2003; el Decreto Ejecutivo 76-2006, Sistema de Evaluación Ambiental, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 248 del 22 de diciembre de 2006 y la NTON 05-29-06, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para las Actividades Mineras No Metálicas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 121 del 26 de junio de 2008; se constituyen en normas supletorias en todo lo que no contradiga al objeto de la Ley No. 730, "Ley Especial para el Uso de Bancos de Materiales Selectos para el Aprovechamiento en la Infraestructura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del 11 de agosto de 2010 y al presente Reglamento.

Artículo 31. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 32. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro de Energía y Minas.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 89-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir conjuntamente con el representante legal de la Fundación **Cristo Origen y Luz (CRISOL)**, Número Perpetuo: 3690, y Número Único de Contribuyente (RUC) N° 020506-9488, Escritura Pública de Donación a favor de la Fundación **Cristo Origen y Luz (CRISOL)** de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, que se identifica como módulo número M-13 del Centro Comercial de Ciudad Jardín, ubicado en la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua, para que tenga su asiento las instalaciones físicas de la sede de dicha Fundación. El bien inmueble objeto de ésta Donación, tiene un área de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres décimas de metro cuadrado (49.53 m²), e inscrito bajo Finca Número: 63,467-11, Tomo 48PH, Folio: 203, Asiento: 6°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; con los siguientes colindantes y linderos (SIC): NORTE: Tres metros con cincuenta centésimas de metro (3.50 m); SUR: Tres metros con cincuenta centésimas de metro (3.50 m); ESTE: Catorce metros con quince centésimas de metro (14.15 m); OESTE: Catorce metros con quince centésimas de metro (14.15 m).

Artículo 2. La Fundación **Cristo Origen y Luz (CRISOL)**, tiene la obligación de construir las mejoras necesarias en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la correspondiente publicación en La Gaceta, Diario Oficial de éste Acuerdo; excepto para otorgar o constituir garantía de cualquier naturaleza para la construcción de las mejoras o reparación del mismo. La falsedad comprobada de la información resolverá el Contrato de Donación. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, el bien inmueble donado, incluyendo las mejoras, regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho de indemnización o compensación alguna. En ningún caso, el referido inmueble podrá ser enajenado por el donatario;

excepto, para la construcción de las mejoras o de instalaciones de cualquier naturaleza que beneficie las instalaciones físicas de la Fundación **Cristo Origen y Luz (CRISOL)**, pudiendo constituir u otorgarlo en garantía de cualquier naturaleza.

Artículo 3. Se Autoriza al Procurador General de la República, para instruir a un Notario del Estado, a levantar un acta notarial con el objetivo de verificar la realización de la obra referida en el artículo 2 de éste Acuerdo.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista, el Acta que refiere el artículo anterior de éste Acuerdo, los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Escritura de Verificación de Cumplimiento de Obligación de Hacer que deja sin efecto la Condición Resolutoria, que se refiere en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Se Autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de enajenación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. El Estado de la República de Nicaragua, no se obliga al saneamiento por evicción, de los bienes inmuebles objeto de ésta donación que refiere este Acuerdo. El bien inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, sin responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que pueda generarse o quiera hacerse valer contra el Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 7. Se Autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales conducentes para cumplir con lo prescrito en los artículos 1, 2 y 4 de este Acuerdo; de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 8. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 9. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3547 - M. 5408881 - Valor C\$ 1,520.00

ESTATUTOS MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo setecientos sesenta (760), del folio número ochocientos sesenta y ocho al folio número ochocientos setenta y cuatro (868-874), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número seiscientos ochenta y ochenta y cinco al folio número seiscientos noventa y tres (685-693), a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre

del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Licenciado JUAN ANGEL GUEVARA MEDINA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** el día dieciséis de diciembre del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos sesenta (760), del folio número ochocientos sesenta y ocho al folio número ochocientos setenta y cuatro (868-874), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el veinticinco de junio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, la primera Reforma Total de la entidad denominada: **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1405 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 36, del doce de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos sesenta (760), del folio número ochocientos sesenta y ocho al folio número ochocientos setenta y cuatro (868-874), Tomo: II, Libro: Cuarto (4°) del día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Primera Reforma total a los Estatutos de la entidad **“MISION ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NICARAGUA”** que íntegra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE. (157).- PRIMERA REFORMA TOTAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA.- (**“Misión Adventista de Nicaragua”**).- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, donde me encuentro de transito, a las Diez de la mañana del día Trece de Diciembre del año dos mil diez.- ANTE MÍ: DAYTON MISSAEL VEGA GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Jinotepe, debidamente autorizado por LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Doce de Marzo del año dos mil doce. Comparece el Licenciado: JUAN ÁNGEL GUEVARA MEDINA, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: cinco dos cuatro guión dos siete cero uno seis dos guión cero cero cero uno S (524 – 270162 – 0001S); Licenciado en Teología; Mayor de edad, Casado y de este domicilio, el que actúa en NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA: MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA; EN SU CALIDAD DE: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, APODERADO GENERALÍSIMO, REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO ESPECIALMENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS DE LA MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA; debidamente constituida por Acta de las Ocho y treinta minutos de la noche del día Primero de Agosto de mil novecientos sesenta y siete en La ciudad de Managua. La MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA, es una Asociación Religiosa, Persona Jurídica Civil

Sin Fines De Lucro, con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Número: Un mil cuatrocientos cinco (1,405) Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número: Doscientos ochentinueve del día Martes Diecinueve de Diciembre del año de Mil novecientos sesenta y siete (Decreto No. 1405, Gaceta No. 289, del día Martes 19, Diciembre de 1967) Decreto que integra y literalmente procedo a insertar al tenor del mismo así: Decreto No. 1405. La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan: Arto 1º.- Otorgase personalidad jurídica a la misión religiosa denominada Misión Adventista del Séptimo día de Nicaragua. Arto. 2º.- La personalidad jurídica de la misión a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus respectivos estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación. Arto. 3º.- La representación legal será ejercida por el representante de la misión, residente en Nicaragua y de acuerdo con el acta de constitución y los estatutos de la misma. Arto. 4º.- Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.- Año Rubén Darío. Adolfo Martínez Talavera, D.P.- Ramiro Granera Padilla, D. S.- Alej. Romero C., D.S. Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D.N. 21 de Noviembre de 1967. Cornelio Hueck, S.P.- Pablo Rener, S.S. Eduardo Rivas Gasteazor, S.S. Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial.- Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- Año Rubén Darío.- A. Somoza D., Presidente de la República. – Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacto con su original con el que fue debidamente cotejado.- También tiene su Acta Constitutiva y Estatutos Publicados en La Gaceta Diario Oficial Número: Treintiseis del día Lunes Doce de Agosto del año de Mil novecientos sesenta y ocho (Gaceta No. 36 del Lunes 12 de Agosto de 1968); y debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: Setecientos sesenta (760) del Folio Numero: Ochocientos sesenta y ocho al Folio Número: Ochocientos setenta y cuatro (868 – 874) Tomo: II, Libro IV. Demuestra y legitima su Calidad, Representación y Delegación el compareciente, de conformidad a los siguientes documentos: a) Certificación de Junta Directiva emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, la que integra y literalmente procedo a insertar al tenor de la misma así: **INSERCIÓN: Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo Presidente! 2010 AÑO 30 DE LA SOLIDARIDAD VIVA NICARAGUA LIBRE! CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de La República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada: “**MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA**”, se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos sesenta (760), del folio número ochocientos sesenta y ocho al folio número ochocientos setenta y cuatro (868 - 874), Tomo: II, Libro: CUARTO (4º), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Siguientes miembros, según Certificación del acta número diecinueve (19), del día ocho de agosto del año dos mil nueve, certificada por el Licenciado Dayton Missael Vega Gutiérrez. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 08/08/2011, según el artículo nueve de sus estatutos. **PRESIDENTE: JUAN ANGEL GUEVARA MEDINA. SECRETARIO Y TESORERO: WILBERT ANTONIO AYALA CASTELLON.** Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez, Esta Certificación es válida hasta el día treinta de Junio del año dos mil once. El Suscrito Notario hace constar que dicho documento: tiene una Firma Ilegible del DR. GUSTAVO A. SIRIAS. Q. Director. Sello del Ministerio de Gobernación. **DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES. DIRECTOR. C/c. Expediente. Minuta No. ADS-COR-6397. Usuario: GAVILES** Fecha: 28 – Oct – 2010. Hora: 12:30:26. Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacto con su original con el que fue debidamente cotejado.- b) De conformidad a Certificación Notarial del Acta Número Veintitres (23) de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Miembros Asociados Con Derecho a Voz y Voto de la Misión Adventista Del Séptimo Día De Nicaragua, en la que se le delega o faculta expresamente para otorgar la presente Escritura Pública de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación en mención, la cual doy fe de tener a la vista en su forma original y que insertaré íntegramente más adelante en el presente instrumento público. c) Mediante **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SESENTIOCHO (68) SUSTITUCIÓN DE PODER**

GENERALISIMO, otorgada en esta ciudad de Managua, a las Ocho de la mañana del día Cinco del mes de Marzo del año dos mil seis; ante los oficios del Notario actuante, y que no inserto aquí por encontrarse ya en mi Protocolo, y por permitirlo así la Ley, en virtud de que el Poder se encuentra inscrito bajo los siguientes Datos Registrales: Con el Número: 28,413. Páginas: 147/155; Tomo 312, Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, Fecha: Managua, Quince de Marzo del año Dos mil seis. Doy fe de conocer personalmente al otorgante, el que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto en el que actúa en la forma ya expuesta y de que los documentos en los que hace constar su representación el compareciente, le confieren amplias y suficientes facultades legales para la ejecución del presente contrato. En este estado, habla el Licenciado: **JUAN ÁNGEL GUEVARA MEDINA Y DICE: ÚNICA CLÁUSULA: PRIMERA REFORMA TOTAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en **ACTA NÚMERO VEINTITRES (23) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS ASOCIADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE LA MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA**, efectuada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las Nueve y cinco minutos de la mañana del día del día Nueve de Diciembre del corriente año, del Dos mil diez; comparece ante los oficios del suscrito Notario para formalizar en Escritura Pública, la Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y los Estatutos de **MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA**, de conformidad a la Certificación Notarial del Acta antes relacionada, la cual el suscrito Notario da fe de tener a la vista en su forma original y que integra y literalmente procedo a insertar al tenor de la misma y que dice: “**CERTIFICACIÓN**” El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua: **DAYTON MISSAEL VEGA GUTIERREZ**, debidamente autorizado por **LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para Cartular durante el Quinquenio que vencerá el día Doce de Marzo del año dos mil doce, con domicilio en la ciudad de Jinotepe de tránsito por esta ciudad Capital. **CERTIFICA:** Que de la Página/Folio Número: Setenta (70) a la Página/Folio Número: Ciento cuatro (104) del Libro de Actas que lleva La Asociación Civil Sin Fines De Lucro, Entidad Nacional denominada: “**MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA**”; Asociación que tiene Personalidad Jurídica otorgada por Decreto No. 1405 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 289 del día Martes 19 de Diciembre de 1,967 y Acta Constitutiva y Estatutos Publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 36 del día Lunes 12 de Febrero de 1,968 y debidamente Inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el **NÚMERO PERPÉTUO: Setecientos sesenta (760) del Folio Número: Ochocientos sesenta y ocho al Folio Número: Ochocientos setenta y cuatro (868 al 874) Tomo: Segundo (II) Libro: Cuarto (IV).**- Que en el nominado **LIBRO**, se encuentra el **ACTA NÚMERO: VEINTITRES. (23)** la que procedo a insertar íntegra y literalmente al tenor de la misma y que a la letra dice: **ACTA NÚMERO: VEINTITRES. (23).**- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE: MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA.** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las Nueve y cinco minutos de la mañana del día Nueve de Diciembre del año Dos mil diez. Debidamente constituidos en el Salón de Seminarios o Conferencias del lugar denominado: Colegio Vocacional Adventista de Nicaragua (**COVANIC**); ubicado en Cedro Galán, Km12 Carretera Vieja a León, 1,500 Mts al Sur, en esta ciudad de Managua, habiendo sido debidamente convocados los suscritos Miembros Asociados con derecho a voz y voto a la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL**, de conformidad a las disposiciones de los Estatutos vigentes, y con el propósito de desarrollar la Agenda prevista para esta sesión; y en virtud de Existir el Quórum de Ley necesario para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, por estar presentes setenta (70) miembros asociados de los Ochenta (80) que integran o conforman La Asamblea General cuyos nombres de los asistentes a la presente Asamblea General Extraordinaria, constan en la lista de asistencia que ha sido debidamente firmada y verificada.- Preside la Sesión el Licenciado: Juan Ángel Guevara Medina, quien somete a la consideración de los demás miembros asociados presentes, la siguiente Agenda: 1) Apertura. 2) Bienvenida. 3) Verificación de Quórum. 4) Proyecto de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de La Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. 5) Clausura. Se aprobó la agenda. El Licenciado: Juan Ángel Guevara Medina, declaró abierta la sesión. Acto seguido, el Secretario y

Tesorero de la Junta Directiva; el Licenciado: Wilbert Antonio Ayala Castellón, manifestó: Que el Acta Constitutiva y Estatutos actuales de la MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA, ya no se corresponden con la realidad administrativa y operativa actual de la Asociación, lo cual afecta en forma directa la administración y desarrollo de los fines de la misma. Que debido a las observaciones y requerimientos del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en cuanto a las omisiones o vacíos en la estructura jurídica de los Estatutos y demás aspectos especificados y señalamientos realizados por el Departamento en mención, se hace necesario proceder con efectuar la Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. Por lo antes expuesto, y en un acto de autentica liberalidad de los Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria, se procede a dar lectura íntegramente y discutir el Proyecto de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de la "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA". Acto seguido, y luego de haber debidamente motivado las reformas y por haber sido incorporadas las enmiendas y cambios propuestos, consensuados y acordados, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, decidió aprobar dichas reformas al Acta Constitutiva y Estatutos, las cuales a partir de la fecha se leerán así: PRIMERA CLÁUSULA: RATIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES: 1. Ratificación de Constitución y Antecedentes: Que ratifican la Constitución de la "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", la cual se Constituyó por Acta de las Ocho y treinta minutos de la noche del día Primero de Agosto de mil novecientos sesenta y siete en La ciudad de Managua, la cual constituye su primer antecedente. 2. Personalidad Jurídica. Que la Asociación, obtuvo su Personalidad Jurídica, la cual fue otorgada por Decreto Número: Un mil cuatrocientos cinco (1,405) Publicado en La Gaceta Diario Oficial Número: Doscientos ochentinueve del día Martes Diecinueve de Diciembre del año de Mil novecientos sesenta y siete (Decreto No. 1405, Gaceta No. 289, del día Martes 19, de Diciembre de 1967). 3. Publicación de Estatutos: Que su Acta Constitutiva y Estatutos fueron publicados en La Gaceta Diario Oficial Número: Treintiseis del día Lunes Doce de Febrero del año de Mil novecientos sesenta y ocho (Gaceta No. 36 del Lunes 12 de Febrero de 1968). 4. Inscripción en el Ministerio de Gobernación: Que la "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo: Setecientos sesenta (760) del Folio Número: Ochocientos sesenta y ocho al Folio Número: Ochocientos setenta y cuatro (868 - 874) Tomo: II, Libro IV.- Que los documentos y datos antes relacionados y descritos, constituyen los Antecedentes de La Asociación Religiosa: "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA".- SEGUNDA CLÁUSULA: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Asociación se denomina: "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA"; pudiendo abreviarse así: ("Misión Adventista de Nicaragua"), y es una Asociación Religiosa, de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro, de carácter social, no partidista, no gubernamental. TERCERA CLÁUSULA: DOMICILIO: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, la cual podrá establecer o abrir oficinas, e iglesias en cualquier parte del territorio nacional, todo de conformidad a los intereses de la Asociación. CUARTA CLÁUSULA: DURACIÓN: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA" ("Misión Adventista de Nicaragua"); tendrá una duración indefinida y durante su existencia legal, dedicará su funcionamiento a la realización de actividades religiosas, de asistencia social, civiles Sin Fines de Lucro. QUINTA CLÁUSULA: AFILIACIÓN A LA IGLESIA ADVENTISTA MUNDIAL: La "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA" ("Misión Adventista de Nicaragua"); está afiliada y forma parte de la "Corporación de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, y a sus organizaciones regionales inmediatas que son: La Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, con sede en la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, y a la "División Interamericana de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América. SEXTA CLÁUSULA: OBJETIVOS: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); que no posee fines de lucro, tiene como objetivos

los siguientes: a) Enseñar el evangelio del Nuestro Señor y Salvador Jesucristo. b) Proclamar a todas las personas dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres ángeles de Apocalipsis 14: 6-12, conduciéndolas a la aceptación de Jesús como su salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándoles espiritualmente en preparación para su pronto regreso. c) Establecer y operar instituciones medicas, educacionales, de publicaciones, distribución y venta de literatura moral y cultural. d) Fundar centros de beneficencia y asistencia social, clínicas y hospitales, brigadas medico-sanitarias en todo o parte del territorio nacional. e) Fundar escuelas e instituciones de enseñanza media, primaria, secundaria, técnica y superior. f) Organizar clubes o asociaciones de carácter recreativo, deportivos y de estudios bíblicos que tiendan a desarrollar las facultades física, morales y espirituales de las personas. g) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la conservación y desarrollo del nivel religioso y moral de los nicaragüenses, sin distinción de ningún credo religioso, político o de situación social, étnica o de cualquier otra naturaleza. Para el logro de los objetivos, LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); podrá adquirir, poseer, comprar, o recibir en donación, bienes de cualquier naturaleza y disponer de ellos por acuerdo de su Junta Directiva, siempre que de la venta, cambio o cualquier modificación de los mismos tienda o sean destinados a los fines y objetivos exclusivamente religiosos, de asistencia social o educacional. SÉPTIMA CLÁUSULA: PATRIMONIO: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); se constituyó sin Capital Inicial, el Patrimonio estará conformado por: a) Las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, contribuciones voluntarias, herencias, legados, usufructos que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales nacionales y/o extranjeros, o de Personas Naturales y/o Jurídicas, nacionales y/o extranjeras. b) Los bienes que legalmente adquiera. c) El aporte voluntario de los diezmos que hagan todos los miembros a través de las iglesias, grupos o en forma individual de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"). d) Los diezmos de las utilidades netas de sus instituciones. e) Por las aportaciones que le hicieren la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día y la División Interamericana. f) Cualquier otro ingreso que perciba o reciba por vía lícita de manera no prevista en esta Escritura de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación Religiosa.- Todo lo relativo a la administración del patrimonio, de las finanzas y del presupuesto será definido en los Estatutos.- OCTAVA CLÁUSULA: MIEMBROS: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); tendrá Tres categorías de miembros: 1- Miembros Fundadores. 2- Miembros Activos. 3- Miembros Ex - Oficio. Son miembros Fundadores de la Asociación, las personas que otorgaron el Acta Constitutiva y Estatutos debidamente relacionada en la cláusula primera del presente instrumento público. Lo correspondiente a los Miembros Activos quienes deberán llenar los requisitos y aceptar los objetivos de la Asociación, el procedimiento para ingresar a la Asociación así como lo referido a los Miembros Ex-Oficio, será desarrollado en los Estatutos. NOVENA CLÁUSULA: (REGIMEN LEGAL): LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); se registrará por lo prescrito en la Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos, por cualquier otra ley que en el futuro se emitiera y esté directa o indirectamente relacionada al funcionamiento de la Asociación Religiosa y por lo establecido en el presente Instrumento Publico de PRIMERA REFORMA TOTAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua").- DÉCIMA CLÁUSULA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"). Son órganos de gobierno y administración de la Asociación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); deberá celebrar Sesiones Cuadriennales de Asamblea General Ordinaria, es decir que deberá celebrar sesiones cada cuatro años, en la forma que establezcan los Estatutos y sesionará en forma Extraordinaria, cuando lo considere conveniente el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y/o la mitad mas uno de los miembros Asociados con derecho a

voz y voto de la Asociación.- La Convocatoria a las Sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como todo lo referido a la Notificación a los miembros Asociados para asistir a las sesiones de la misma, se desarrollará en los Estatutos.- El Quórum de ley para las Sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.- La Junta Directiva, es el órgano administrativo de la Asociación y estará conformada o integrada por Veintitrés (23) miembros en la forma siguiente: a) Un Presidente. b) Un Secretario y Tesorero. c) Un Director del Departamento de Educación. d) Un Director del Departamento de Mayordomía. e) Un Director del Departamento de Ministerio Personal y Escuela Sabática. f) Un Director del Departamento de Vida Familiar. g) Un Director del Departamento de Jóvenes. h) Un Director del Departamento de Comunicación. i) Un Director del Departamento de Salud y Temperancia. j) Un Director del Departamento de Ministerio Infantil y la Mujer. k) Un Director del Departamento de Ministerio de Publicaciones. l) Cuatro Pastores de Distrito. m) Ocho Laicos; quienes serán electos en La Asamblea General por simple mayoría de votos. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de Cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. La Junta Directiva se reunirá o sesionará de manera Ordinaria o Regular en forma trimestral, es decir cuatro veces en el año, y sesionará en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros así lo determinen y lo pidan por escrito. El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con doce de sus miembros presentes. Todo lo referido a las citaciones, forma de presidir las sesiones y demás aspectos referido a la Junta Directiva, será definido en los Estatutos. DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, el Presidente de la Junta Directiva, tendrá la Representación Legal de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); con facultades de un Apoderado Generalísimo con las facultades inherentes a esta clase de mandatos y las especiales que le señalen los Estatutos. Trabajará a favor de los intereses generales de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); de común acuerdo con la Junta Directiva de la misma y en armonía con los Reglamentos e instrucciones de la "Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en Alajuela, República de Costa Rica y con la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día, con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.- DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA: LIBROS.- LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); llevará los siguientes Libros: a) Un libro de Actas para las Sesiones de La Junta Directiva y de Asamblea General. b) Un Libro de Membrecía o de Asociados. c) Dos Libros de Contabilidad: Diario y Mayor. DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); podrá disolverse por las causales establecidas en la ley y las que determinen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por el voto de las dos terceras partes de los miembros Asociados con derecho a voz y voto debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y deberán contar con la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día.- Acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose auditoría general en la cuentas de la Asociación. Todos los bienes resultantes del proceso de liquidación que aparecieran a su nombre, pasaran a ser propiedad de la "General Conference Corporation Of Seventh Day Adventist" con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, después de satisfacer todas las demandas y obligaciones a cargo de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua").- DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA: ESTATUTOS DE LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua").- Que también en la presente Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto, se Aprobó en FORMA UNÁNIME LA PRIMERA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); los cuales una vez leído el Proyecto de Reforma Total y debidamente motivada la misma, por hechas las enmiendas y cambios acordados y propuestos, por UNANIMIDAD

DE VOTOS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, RESOLVIÓ APROBARLOS, LOS QUE PASAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y QUEDAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTATUTOS DE LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"): CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y AFILIACIÓN A LA IGLESIA ADVENTISTA MUNDIAL.- Artículo 1.- Denominación: La Asociación se denominará: "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", pudiendo abreviarse así: ("Misión Adventista de Nicaragua"); y es una Asociación Religiosa, de Naturaleza Civil Sin Fines de Lucro, de carácter social, no partidista, no gubernamental. Artículo 2.- Domicilio: LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, Capital de la República de Nicaragua, la cual podrá establecer o abrir oficinas, en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera del mismo, es decir en el exterior, todo de conformidad a los intereses de la Asociación.- Artículo 3.- Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida y durante su existencia legal, dedicará su funcionamiento a la realización de Actividades Religiosas, de carácter Social, Civiles Sin Fines de Lucro; se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua, la presente Escritura de Primera Reforma Total al Acta de Constitución, y por los presentes Estatutos, así como por los Reglamentos que se dicten para su funcionamiento. La Asociación estará sujeta a la supervisión y regulación del Gobierno de la República de Nicaragua, queda obligada a la presentación de los informes periódicos anuales de las actividades que realice, ante las instituciones de gobierno con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.- Artículo 4.- Afiliación a la Iglesia Adventista Mundial: La Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua, está afiliada y forma parte de la "Corporación de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, y a sus organizaciones regionales inmediatas que son: La Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, con sede en la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, y a la "División Interamericana de la Asociación General de los Adventistas del Séptimo Día", con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América. CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Artículo 5.- LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); a) Enseñar el evangelio del Nuestro Señor y Salvador Jesucristo. b) Proclamar a todas las personas dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres ángeles de Apocalipsis 14: 6-12, conduciéndolas a la aceptación de Jesús como su salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándoles espiritualmente en preparación para su pronto regreso. c) Establecer y operar instituciones medicas, educacionales, de publicaciones, distribución y venta de literatura moral y cultural. d) Fundar centros de beneficencia y asistencia social, clínicas y hospitales, brigadas medico-sanitarias en todo o parte del territorio nacional. e) Fundar escuelas e instituciones de enseñanza media, primaria, secundaria, técnica y superior. f) Organizar clubes o asociaciones de carácter recreativo, deportivos y de estudios bíblicos que tiendan a desarrollar las facultades física, morales y espirituales de las personas. g) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la conservación y desarrollo del nivel religioso y moral de los nicaragüenses, sin distinción de ningún credo religioso, político o de situación social, étnica o de cualquier otra naturaleza. Para el logro de los objetivos, LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); podrá adquirir, poseer, comprar, o recibir en donación, bienes de cualquier naturaleza y disponer de ellos por acuerdo de su Junta Directiva, siempre que de la venta, cambio o cualquier modificación de los mismos tienda o sean destinados a los fines y objetivos exclusivamente religiosos, de asistencia social o educacional. CAPÍTULO TERCERO: PATRIMONIO: Artículo 6.- LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); se constituyó sin Capital Inicial. Artículo 7.- El Patrimonio de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); estará conformado por: a) Las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, contribuciones voluntarias, herencias, legados, usufructos que recibiere de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales nacionales y/o extranjeros, o de Personas Naturales y/o Jurídicas, nacionales y/o extranjeras. b) Los bienes que legalmente adquiera. c) El aporte voluntario de los diezmos que hagan todos los miembros a través de las iglesias, grupos o en forma individual de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE

NICARAGUA”, (“Misión Adventista de Nicaragua”). d) Los diezmos de las utilidades netas de sus instituciones. e) Por las aportaciones que le hicieren la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día y la División Interamericana. f) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en esta Escritura de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación Religiosa.- Artículo 8.- Del Presupuesto Anual: La Junta Directiva de la Misión, presentara anualmente a la Junta Directiva de la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, un presupuesto de sus gastos de funcionamiento administrativo y de sus ingresos para el año siguiente, siempre que la entidad antes mencionada contribuya al pago de los gastos de La Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. Artículo 9.- La Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, (“Misión Adventista de Nicaragua”); pasará mensualmente a la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, un diezmo de sus diezmos; todos los porcentajes para la jubilación de acuerdo a la decisión de la Junta Directiva de la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día; todas las ofrendas misioneras y los porcentajes de diezmos para obras en otros territorios según el plan preparado por la Junta Directiva de la División ya citada. Artículo 10.- Existirá una Comisión de Revisión Presupuestaria integrada por los miembros de la Junta Directiva de la Misión, la que actuando de común acuerdo con los dirigentes de la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, o en ausencia con dos miembros de la Junta Directiva de la misma designados por los dirigentes de la dicha entidad ya mencionada, auditoriarán anualmente los salarios, y fijaran la nomina de sueldos para el año siguiente para todos los obreros interamericanos que estén empleados por la Misión y también auditoriarán los gastos de viaje y regulares pagados por la Misión a sus obreros o trabajadores. Los sueldos se fijarán de acuerdo con el escalafón vigente establecido por la Asociación Iglesia Centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día. Artículo 11.- LA “MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA”, (“Misión Adventista de Nicaragua”); como Persona Jurídica, podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar gestionar judicial y extrajudicialmente, celebrar toda clase de contrato y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley y los Estatutos Vigentes. CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS: CATEGORIAS DE MIEMBROS, ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS; PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- Artículo 12.- De los miembros: La Asociación tendrá tres categorías de miembros: 1.- Miembros Fundadores. 2- Miembros Activos. 3- Miembros Ex -Oficio. Artículo 13.- Miembros Fundadores: Son miembros Fundadores de la Asociación, las personas que firmaron el Acta de Constitución y Estatutos de la Misión Adventista Del Séptimo Día De Nicaragua, debidamente relacionada en la clausula primera del presente instrumento público. Artículo 14.- Miembros Activos: Son Miembros Activos de la Asociación todas aquellas personas que ingresen a la misma mediante el Bautismo por inmersión, a quienes se les extiende el correspondiente Certificado de Bautismo, que les acredita como Miembro Activos de la Asociación Religiosa debidamente aceptado o aprobado por la iglesia de la localidad en que haya sido bautizada la persona y posteriormente acreditado ante las oficinas centrales de la Misión Adventista Del Séptimo Día De Nicaragua (“Misión Adventista de Nicaragua”).- Artículo 15.- Miembros Ex - Oficio: Son Miembros Ex - Oficio de la Asociación, aquellas personas oficiales, dirigentes o administradores de instituciones superiores de la Iglesia Adventista Mundial, con facultad de comparecer ante las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de la Misión Adventista Del Séptimo Día De Nicaragua, (“Misión Adventista de Nicaragua”); con derecho a voz y voto; estos miembros contribuyen al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Los Miembros Ex – Oficio ejerciendo su derecho al voto en cualquiera de las reuniones o sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General; no excederá al 10% de los miembros de la Junta Directiva o de Asamblea General que estén presentes en cualquiera de las sesiones ya enunciadas.- Artículo 16.- Admisión de nuevos miembros: Para ser admitido como nuevo miembro de LA “MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA”, (“Misión Adventista de Nicaragua”); los interesados deberán manifestar públicamente la aceptación de la doctrina adventista, ser bautizados por inmersión o aceptados profesión de fe y aprobados por la iglesia de la localidad en que haya sido bautizados o aceptados. Artículo 17.- Derechos de los miembros: Los miembros Activos de la Asociación tienen derecho a: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones, sesiones

y actividades de la Asociación. 2) Elegir y ser electo para los cargos de La Junta Directiva. 3) A ser informado de las actividades y gestiones de la Asociación. 4) Presentar propuestas de reformas a los Estatutos de la Asociación. 5) Presentar iniciativas o proyectos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación. 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Artículo 18.- Deberes de los miembros: Los miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Escritura de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos, los Reglamentos y demás acuerdos o resoluciones que se aprueben. 2) Cumplir y ejercer correctamente el cargo para el cual sean electos o nombrados. 3) Prestar la mayor colaboración a la Asociación en las actividades en las que se requiera su concurso o participación personal o de cualquier otra índole y cumplir con la Doctrina Bíblica Adventista. 4) Asistir a las reuniones o sesiones ordinarias y extraordinarias.- Artículo 19.- Pérdida de la calidad de miembro: Los miembros Fundadores y Activos de la Asociación perderán su condición por las siguientes causales: 1) Por renuncia voluntaria escrita. 2) Ausencia o paradero desconocido de sus iglesias por más de dos años. 3) Incumplimiento o violación a los Estatutos, a los Reglamentos, al Manual de la Iglesia Adventista y demás disposiciones emanadas de La Asamblea General y/o de La Junta Directiva. 4) Por actuar en contra de los objetivos de la Asociación. 5) Por expulsión o des fraternización basada en la violación abierta a la Doctrina Bíblica Adventista y según el procedimiento establecido en el Manual de la Iglesia Adventista y realizada en la respectiva iglesia a la que perteneciere el miembro expulsado o des fraternizado, todo con el voto de la mayoría de los miembros presentes de esa iglesia. 6) Por fallecimiento o muerte. CAPITULO QUINTO: (REGIMEN LEGAL): Artículo 20.- Régimen Legal Aplicable: LA “MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA”, (“Misión Adventista de Nicaragua”); se registrá por lo prescrito en la Ley Número: Ciento Cuarenta y Siete (147) “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos, por cualquier otra ley que en el futuro se emitiere y esté directa o indirectamente relacionada al funcionamiento de la Asociación Religiosa y por lo establecido en el presente Instrumento Publico de PRIMERA REFORMA TOTAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA “MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA”, (“Misión Adventista de Nicaragua”).- CAPITULO SEXTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA “MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA”, (“Misión Adventista de Nicaragua”). Artículo 21.- Son órganos de gobierno y administración de la Asociación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. Artículo 22.- De La Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por: 1. Los miembros activos debidamente acreditados como Miembros o delegados con derecho a voz y voto sobre la base de un delegado por cada iglesia organizada y un delegado adicional por cada 600 miembros o fracción mayor, después de los 600 miembros. 2. Todos los miembros de la Junta Directiva. 3. Todos los miembros Ex – oficio que estuvieren presentes, el numero de tales miembros no deberá exceder el 10% del total de delegados. 4. Todos los Ministros Ordenados y Licenciados, Misioneros con Credencial e Instructores Bíblicos con Credencial otorgada por esta Misión o por la Asociación Iglesia centroamericana de Los Adventistas del Séptimo Día, junto con Colportores con Credencial, quienes deben estar en regla, es decir no tener impedimento por haber sido suspendidos o por haberseles cancelado sus respectivas Credenciales. 5. Los administradores de las Instituciones de la Asociación/ Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua (“Misión Adventista de Nicaragua”). 6. Otras personas que sean recomendadas por la Junta Directiva y aceptadas por los delegados o miembros asociados con derecho a voz y voto en la sesión; el número de miembros delegados así nombrados no excederá del diez por ciento de los delegados debidamente acreditados por las iglesias organizadas.- Todas las personas antes enunciadas, tendrán derecho a voz y voto en cualesquiera de las sesiones de Asamblea General de la Asociación, con el consentimiento o aprobación previa de los demás delegados o miembros asociados. Artículo 23.- Sesiones de la Asamblea General: Las Asambleas Generales de Asociados serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 24.- Sesiones Ordinarias: La Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua, (“Misión Adventista de Nicaragua”); deberá celebrar Sesiones Cuadrienes de Asamblea General Ordinaria, es decir cada cuatro años. Artículo 25.- Sesiones Extraordinarias: La Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua, (“Misión Adventista de Nicaragua”); podrá celebrar Sesiones de Asamblea General en forma Extraordinaria para tratar

asuntos de suma urgencia o cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva, la mayoría de los miembros de la misma y/o la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.- Artículo 26.- Del Quórum para las Sesiones de Asamblea General: El Quórum de ley para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y será presidida por la Junta Directiva o por quienes esta designe.- Artículo 27.- De la toma de decisiones en Sesiones de Asamblea General: Por regla general las decisiones en Asamblea General se adoptaran por aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes, excepto en los siguientes caso: a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros o delegados en una sesión.- b) Cuando se pretenda Reformar los Estatutos, se deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los miembros o delegados asistentes y se deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la División Interamericana. Artículo 28.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General Ordinaria: Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, podrán ser realizadas o hechas por la Junta Directiva de la Misión en tal fecha y lugar que sean designados en consejo con los Administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. La notificación de la convocatoria será por escrito y deberá ser enviada a todas las iglesias y grupos con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión o Asamblea General y deberá señalar: fecha, hora, lugar así como los puntos de Agenda de la Asamblea General.- Artículo 29.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General Extraordinaria: La convocatoria a las reuniones o Sesiones Extraordinarias de Asamblea se hará por parte de la Junta Directiva de La Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua, ("Misión Adventista de Nicaragua"); en tal fecha y lugar que sean designados en consejo con los Administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día; con al menos quince días de anticipación a la fecha de la proyectada sesión y mediante cualquier medio de comunicación a quienes deban asistir. Las resoluciones de tal sesión extraordinaria tendrá la fuerza, valor o validez como las de las sesiones o asambleas regulares u ordinarias.- Artículo 30.- En ambos casos, si una hora después de la hora señalada para comenzar la sesión no se constituye el Quórum Legal, la sesión o asamblea se realizará o celebrará con los miembros que estuvieren presentes y las resoluciones así adoptadas tendrán plena validez y eficacia legal tanto para los demás miembros asociados como para terceros.- Artículo 31.- Notificación a los Miembros Asociados para las Sesiones de Asamblea General: La forma de hacer saber o notificar a los miembros asociados todo lo relacionado a las convocatorias de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará por el Secretario y lo hará a través de cualquier medio de comunicación social; cartas, telegramas, teléfono convencional o celular, correo electrónico y/o telefónico o por cualquier otra forma de comunicación segura con que se cuente o se disponga en el futuro.- Artículo 32.- Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir y reelegir por cargo a los miembros de la Junta Directiva: b) Destituir, sustituir o llenar las vacantes que ocurriesen en la Junta Directiva por causa de muerte, renuncia escrita, exclusión o expulsión. c) Ratificar a los miembros Ex - Oficio propuestos por la Junta Directiva. d) Reformar los Estatutos. e) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de La Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua ("Misión Adventista de Nicaragua"). f) Organizar, Constituir y Aprobar las Comisiones Permanentes y Temporales de Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo 33: El cargo de Presidente y el de Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, serán electos o nombrados a propuesta de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventista del Séptimo Día. Artículo 34: De Las Comisiones Permanentes: Las Comisiones Permanentes de las sesiones de Misión, serán nombrados en la siguiente forma: Cada iglesia local representada por su delegación que asista a la sesión o asamblea convocada, tendrá autoridad por conducto de su delegación, para nombrar un miembro para la Comisión que se encargará de nombrar las comisiones permanentes. Las personas que así resulten nombradas juntamente con el Representante principal de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día que esté presente y quien actuará como Presidente de esa Comisión, serán responsables del nombramiento de las siguientes comisiones permanentes que serán aprobadas en la Sesión o Asamblea de la Misión: a) Comisión de Nombramiento. b) Comisión de Credenciales y Licencias de Obreros. c) Comisión de Planes y Recomendaciones. d) Aquellas otras comisiones que fueren necesarias. Artículo 35: De La Junta Directiva: La dirección y administración de la

Asociación y toda sus actividades corresponden a la Junta Directiva. Artículo 36.- Conformación de la Junta Directiva: La Junta Directiva, estará integrada o conformada por Veintitrés (23) miembros en la forma siguiente: a) Un Presidente. b) Un Secretario y Tesorero. c) Un Director del Departamento de Educación. d) Un Director del Departamento de Mayordomía. e) Un Director del Departamento de Ministerio Personal y Escuela Sabática. f) Un Director del Departamento de Vida Familiar. g) Un Director del Departamento de Jóvenes. h) Un Director del Departamento de Comunicación. i) Un Director del Departamento de Salud y Temperancia. j) Un Director del Departamento de Ministerio Infantil y la Mujer. k) Un Director del Departamento de Ministerio de Publicaciones. l) Cuatro Pastores de Distrito. m) Ocho Laicos; quienes serán electos en La Asamblea General por simple mayoría de votos.- Artículo 37.- La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Asamblea General, los Estatutos y la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. Artículo 38.- Período de La Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de Cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos todos o cualquiera de sus miembros, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 39.- De las Sesiones de La Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria o Regular cada trimestre, es decir cuatro veces en el año, tales reuniones se convocaran en cualquier tiempo y lugar, y sesionara en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo pidan así por escrito. Las sesiones serán presididas por el Presidente, quien convocara o citará a las sesiones y en su defecto, es decir en su ausencia del territorio nacional por un periodo prolongado o extenso, podrán ser citadas y presididas por el Secretario y Tesorero en consulta con el Presidente, y/o cuando doce miembros de la Junta Directiva lo pidan así por escrito. Artículo 40.- Del Quórum para las Sesiones de Junta Directiva: El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con doce de sus miembros presentes.- Artículo 41.- De las Resoluciones Adoptadas en Sesiones de Junta Directiva: Las resoluciones o decisiones de Junta Directiva, se tomaran por mayoría simple de votos y se harán constar en el respectivo Libro de Actas de la Asociación el que deberá de ser firmado por el Presidente y por el Secretario y Tesorero respectivamente. Artículo 42.- Atribuciones de La Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá la siguientes atribuciones con plena autoridad administrativa para: a) Emplear el personal que considere necesario para realizar el trabajo eficazmente. b) Conceder y retirar Credenciales y Licencias dentro de sus responsabilidades. c) Incorporar a la Junta Directiva, los nuevos miembros de la misma que resultaren electos en las vacantes llenadas por la Asamblea General y que pudieran ocurrir por causa de Muerte, Renuncia escrita u otra causa en la Junta Directiva o en otras posiciones que han sido llenadas por elección de la Misión. Para el ejercicio de esta atribución, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta y el acuerdo de los Administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. d) Nombrar comisiones tales como: La Comisión Administrativa con sus términos de referencia. e) Nombrar Coordinadores de Área para facilitar el trabajo en el campo, con la recomendación de los administradores de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día, en la primera Sesión Plenaria de la Junta Directiva después de la Asamblea. f) Convocar a Sesiones ordinaria y extraordinaria de Asamblea General. g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Pólizas, Manuales, resoluciones de la Asamblea General y demás instituciones superiores. h) Autorizar la venta, enajenación bajo cualquier forma de los bienes, muebles o inmuebles de la Asociación, así como el hecho de gravar los bienes de la misma.- i) Aprobar la apertura de cuentas bancarias, la inclusión, incorporación, y/o exclusión de firmas libradoras en las cuentas de LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); en instituciones financieras y designar las firmas libradoras. Artículo 43.- Del manejo de las Cuentas Bancarias de Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua: ("Misión Adventista de Nicaragua"). Las Cuentas Bancarias de Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, debidamente aprobadas por la Junta Directiva, serán manejadas por el Presidente y/o el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, ya sean solos o conjuntamente o por aquellas otras personas que estén debidamente autorizadas por resolución o acuerdo de la Junta Directiva. Artículo 44: De Las Comisiones Temporales: Previo a una sesión o Asamblea General de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, la Junta Directiva de la misma proveerá u organizara Comisiones Temporales según sea necesario para arreglar o preparar el trabajo preliminar

de la sesión o Asamblea General proyectada. Artículo 45.- Atribuciones / Funciones del Presidente: El Presidente de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: 1) Representar Legalmente a la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, con Facultades de Apoderado Generalísimo, con las facultades especiales siguientes: a) Confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que para pedir las en sentido asertivo; b) Para comprometer en árbitros o arbitradores; c) Para Transigir. d) Para desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia; e) Para recibir cualquier cantidad en Dinero o especie. f) Para deferir el juramento o promesa decisoria; g) Para someter el asunto a Jurado Civil. h) Para operar cualesquiera novaciones; i) Para recusar con causa o sin ella; j) Para sustituir el Poder, revocar sustituciones, nombrar otros de nuevo y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente dicha facultad; k) Para girar letras, libranzas, cheques, pagares y otros documentos. El Representante Legal tendrá la siguiente restricción: no podrá enajenar, gravar, bienes inmuebles, ni realizar contratos de préstamos sin la aprobación o autorización expresa de la Junta Directiva. 2) Trabajar a favor de los intereses generales de la MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA, ("Misión Adventista de Nicaragua"); de común acuerdo con la Junta Directiva de la misma y en armonía con los reglamentos de "LA ASOCIACIÓN IGLESIA CENTROAMERICANA DE LOS ADVENTISTAS DEL SETIMO DIA", con sede en Alajuela Costa Rica y con la División Interamericana, con sede en Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América. 3) Convocar, presidir o dirigir las sesiones de Junta Directiva. 4) Refrendar con su firma las Actas levantadas en Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. 5) Convocar a las Sesiones de Junta Directiva y presentar agenda. 6) Firmar las Escrituras de adquisición de bienes muebles o inmuebles; en el caso de la firma de Escrituras o Instrumentos Públicos referidos a la enajenación de bienes inmuebles, contratos de préstamos, deberá tener de previo y por escrito, la autorización de La Junta Directiva. 7) Otorgar y firmar cualquier otro tipo de Contrato, Escritura o Instrumento Público, así como también otorgar Poderes Generalísimos, de Administración y Especiales, Judiciales y demás que estime conveniente a favor de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. 8) Velar por la buena marcha de la Asociación, por el fiel cumplimiento de la ley, de la presente Escritura de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva, de los Estatutos y de las Resoluciones tomadas legalmente, así como los planes, programas y proyectos. 9) Velar y actuar en función o beneficio de la Libertad Religiosa. 10) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos Vigentes. Artículo 46.- Atribuciones/ Funciones del Secretario y Tesorero: El Secretario de La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones o funciones: a) Redactar y registrar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el libro de actas de la Misión Adventista Del Séptimo Día De Nicaragua y enviar copia de dichas actas a la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día. b) Realizar la citatoria o convocatoria para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. c) Cumplir con las funciones que le delegue el Presidente, la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes, Pólizas de la Institución y la Asamblea General. d) Levantar o recoger los informes que le sean requeridos por el Presidente de la Junta Directiva y por cualquier otro dirigente de instituciones superiores de la Iglesia Adventista mundial. e) Autorizar con su firma las actas y demás asientos del libro de actas y del libro de Registro de Asociados. f) Librar toda clase de Certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser libradas por un Notario Público. g) Preparar y exponer informes de su gestión y cargo para la Junta Directiva y Asamblea General. h) Custodiar el Libro de Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva y el Libro de Asociados. i) Velar por la correcta y proba administración de los Recursos de la MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA. j) Recibir los fondos y desembolsarlos en armonía con los acuerdos de la Junta Directiva. k) Revisar los libros de Tesorería de las iglesias locales por lo menos una vez al año. l) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de gastos y presentarla a la Junta Directiva. m) Rendir estados de cuenta mensualmente o a intervalos regulares según le sea requerido o exigido por el Presidente, o por las Junta Directiva de la Asociación Iglesia Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día y/o la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua. n) Revisar personalmente siempre que le sea posible, los libros de las iglesias locales; la Junta hará otros arreglos para realizar dicha revisión. ñ) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes, Pólizas de la Institución y

la Asamblea General. Artículo 47.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento de Educación: El Director del Departamento de Educación de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Supervisar el sistema de educación pre-escolar y elemental de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. b) Coordinar la implementación del reclutamiento o incorporación, colocación, ubicación y transferencia o traslado de los maestros.- c) trabajar bajo la supervisión y dirección de la Junta Directiva de La Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. d) Proveer liderazgo en el desarrollo de los planes educacionales. e) Garantizar la certificación apropiada de todo el personal docente. f) Promover el crecimiento y desarrollo profesional de los maestros. g) Procesar las solicitudes para el establecimiento de nuevas escuelas secundarias. h) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 48.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento de Mayordomía: El Director del Departamento de Mayordomía de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Velar por la buena administración de las finanzas de los miembros e iglesias de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. b) Implementar seminarios orientados a la utilización correcta y efectiva de los dones y talentos conferidos por Dios a su iglesia. c) Capacitar a los directores de mayordomía de las iglesias locales. d) Garantizar la certificación apropiada de todo el personal docente. e) Promover en las iglesias la devolución sistemática de los diezmos y ofrendas. f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 49.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento de Ministerio Personal y Escuela Sabática: El Director del Departamento de Ministerio Personal y Escuela Sabática de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Organizar la feligresía en grupos pequeños. b) Capacitar a los líderes de grupos pequeños para un buen desempeño. c) Capacitar a los directores de mayordomía de las iglesias locales. d) Facilitar y proveer el material necesario para la programación semanal de los grupos pequeños. e) Trabajar estratégicamente para que la hermandad obtenga su material de escuela sabática. f) Coordinar con el Departamento de Ministerio Infantil para que cada una de las divisiones de niños obtenga su material. g) Crear un programa misionero para que lo desarrolle la iglesia local. h) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 50.- Atribuciones/ Funciones del Director del Departamento de Vida Familiar: El Director del Departamento de Vida Familiar de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Procurar la estabilidad y solidez de las familias y matrimonios de los miembros de la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua. b) Capacitar a los padres de familia para una buena relación entre padres e hijos. c) Instruir a las familias en la enseñanza y práctica de valores morales, espirituales y cívicos. d) Organizar actividades públicas referidas a promover la importancia de la familia, y el matrimonio en la sociedad y la iglesia. e) Crear un programa para el fortalecimiento y prosperidad de la familia. f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 51.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento de Jóvenes: El Director del Departamento de Jóvenes de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Fomentar la participación de los jóvenes en las actividades de la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua. b) Capacitar a los líderes juveniles en la conducción de los demás jóvenes. c) Fomentar, velar y fortalecer el funcionamiento de los Clubes de Aventureros, Conquistadores y Guías Mayores de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. d) Formar y consolidar a través de planes estratégicos, asociaciones o clubes de jóvenes universitarios. e) Organizar actividades juveniles recreativas, deportivas, espirituales, musicales y de servicio. f) Programar y desarrollar congresos, seminarios, y diversas actividades anuales con temas de interés para los jóvenes. g) Diseñar planes orientados a la captación y retención de jóvenes para la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. h) Procurar el crecimiento espiritual de los jóvenes. i) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 52.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento de Comunicación: El Director del Departamento de Comunicación de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Ser el medio oficial para publicar las diversas actividades de la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua. b) Coordinar el desarrollo de las actividades misioneras, beneficencia, de servicio y demás de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, con los medios de comunicación escritos, radiales

y televisados del país. c) Procurar que los miembros y demás personas estén bien informados de las actividades, programas y proyectos de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. d) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 53.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento de Salud y Temperancia: El Director del Departamento de Salud y Temperancia de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Promover la salud y la temperancia en la iglesia y la comunidad. b) Dictar personalmente o mediante terceras personas, charlas y conferencias sobre salud y temperancia para la iglesia y la comunidad. c) Velar y promover que existan clubes de salud debidamente organizados trabajando en sus respectivas iglesias y comunidades. d) Trabajar en coordinación con otros organismos ligados a la salud y con las instituciones de salud del estado. e) Realizar programas sociales con énfasis en salud que involucren a la iglesia y sean de beneficio a todos los ciudadanos. f) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 54.- Atribuciones /Funciones del Director del Departamento de Ministerio Infantil y la Mujer: El Director del Departamento de Ministerio Infantil y la Mujer de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Instruir e inculcar en los niños, niñas y adolescentes; valores espirituales, morales y éticos a través de programas y material didáctico orientado a los segmentos de: Cuna, Jardín de Infantes, Primarios y Menores. b) Capacitar a padres de familia, coordinadores y maestros de niños en las iglesias locales, para brindar una mejor enseñanza de los valores y principios éticos y morales. c) Realizar talleres de capacitación. d) Programar y desarrollar seminarios de enseñanza, manualidades. e) Organizar y dirigir actividades recreativas, espirituales, concursos bíblicos, de lectura, manualidades, de música, para niños, niñas y adolescentes. f) Capacitar a los padres de familia para brindar a sus hijos una educación integral. g) Organizar en clubes a las mujeres de la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua. h) Celebrar seminarios, y congresos con temas de interés para la mujer. i) Organizar y desarrollar actividades de beneficencia e impacto social en las que las mujeres sea el agente principal. j) Velar por el desarrollo integral de la mujer y por el mejoramiento del nivel de vida de las mujeres.- k) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 55.- Atribuciones/Funciones del Director del Departamento del Ministerio de Publicaciones: El Director del Departamento del Ministerio de Publicaciones de La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Proveer variedad de material o publicaciones que llenen las necesidades mentales, espirituales y de salud de los miembros de la Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua y demás personas interesadas. b) Reclutar y capacitar a hermanos consagrados para promover la lectura de la literatura adventista. c) Difundir la literatura adventista por todo el territorio nacional. d) Proclamar a través de la literatura y publicaciones, el mensaje de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua. e) Cualquier otra función que le sea conferida o mandatada por La Junta Directiva, por el Presidente de la misma o la Asamblea General. Artículo 56.- Atribuciones/ Funciones de los Pastores de Distritos: Los miembros de la Junta Directiva que resulten electos como Pastores de Distritos, tendrán las siguientes Atribuciones/Funciones: a) Presentar propuestas de programas y proyectos para desarrollar los objetivos de la Asociación. b) Contribuir al funcionamiento administrativo de la Junta Directiva. c) Brindar cualquier información que le fuere solicitada por la Junta Directiva o la Asamblea General, relacionada al funcionamiento de las iglesias. d) Cumplir cualquier función que les sea asignada o delegada por el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 57.- Atribuciones/Funciones de los Laicos: Los miembros de la Junta Directiva que resulten electos como Laicos, tendrán las siguientes Atribuciones/ Funciones: a) Integrar las Comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva. b) Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el ámbito y desempeño de sus funciones. c) Cualquier otra que le designe La Junta Directiva, el Presidente de la misma, los Estatutos, y la Asamblea General. CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA". Artículo 58: La Asociación Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, podrá disolverse por las causales establecidas en la ley y cuando lo aprueben el Voto de las dos terceras partes los miembros delegados o Asociados con derecho a voz y voto debidamente constituidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con la autorización de la Junta Directiva de la División Interamericana de Los Adventistas Del Séptimo Día.- En caso de que por cualquier causa o razón la Misión Adventista

Del Séptimo Día de Nicaragua, se disolviera, y acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Junta Directiva, para que procedan a su liquidación cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose auditoría general en la cuentas de la Asociación. Todos los bienes resultantes del proceso de disolución y liquidación serán transferidos como donación, pasaran a ser propiedad de la "General Conference Corporation Of Seventh Day Adventist" con sede en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a como se dejó indicado antes, después de satisfacer todas las demandas y obligaciones a cargo de la Misión Adventista Del Séptimo Día De Nicaragua. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS: Artículo 59: De la Interpretación del Acta Constitutiva y Estatutos, Sus Reformas y de su Aplicación: Cualquier conflicto derivado de la interpretación del Acta Constitutiva, los Estatutos y sus Reformas, así como también de la aplicación de los mismos, y de las situaciones o hechos no contenidas o previstas en los mismos, serán resueltos por La Junta Directiva, sin que tal resolución pueda ser impugnada o recurrida. La resolución sobre la interpretación y/o aplicación, se tomara por mayoría de votos y en atención a lo establecido por la ley, en estricta sujeción a los objetivos de la Asociación Religiosa.- Artículo 60.- No Ejercicio de Acción Legal en contra de la Asociación por parte de los Miembros Asociados ante las Instancias u Órganos Jurisdiccionales: La Asociación "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA", ("Misión Adventista de Nicaragua"); no podrá ser llevada o demandada por ninguna acción legal ante las Instancias u Órganos Jurisdiccionales que surgieren por motivos de: disolución y/o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros Asociados con respecto a la administración de los bienes y/o recursos, o por la interpretación y la aplicación del Régimen Legal de la Asociación, es decir del Acta Constitutiva, los Estatutos y sus Reformas.- Las desavenencias con respecto a la administración de los bienes y/o recursos, interpretación, aplicación, disolución y liquidación, serán resueltos por tres Miembros Asociados, es decir por tres Miembros Activos, los que serán designados por la Junta Directiva, y quienes resolverán por simple mayoría de votos sin que proceda recurso alguno en contra de lo resuelto.- Tal resolución será puesta en conocimiento de LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 61.- Validez Legal de todo lo actuado en fecha anterior a la presente reforma: Todo lo actuado para con terceros por parte de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua, hasta la fecha de aprobación de la presente Reforma al Acta Constitutiva y los Estatutos por parte del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación hasta su Publicación en La Gaceta Diario Oficial; tendrá plena y efectiva validez legal, tendrán cumplimiento obligatorio o vinculante para la Asociación. Artículo 62.- Entrada en Vigencia de los presentes Estatutos: Mientras las presentes reformas no hayan sido debidamente autorizadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, regirán los actuales Estatutos y entraran en vigencia las presentes reformas, hasta que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, y debidamente publicadas en La Gaceta Diario Oficial.- Artículo 63.- Facultad para otorgar el Instrumento o Escritura Pública de Primera Reforma Total al Acta Constitutiva y Estatutos de Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua: Se faculta y autoriza expresamente al Presidente de la actual Junta Directiva, Licenciado: Juan Ángel Guevara Medina; para que en Nombre y Representación de: "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE NICARAGUA"; y por delegación taxativa de esta Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto; comparezca ante los Oficios de Notario Público de su preferencia, para que pueda otorgar el Instrumento Publico o Escritura Pública en la que deben constar las presentes Reformas al Acta Constitutiva y Estatutos de la Misión Adventista Del Séptimo Día de Nicaragua; debiendo solicitar de previo, la Certificación Notarial del Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la que se aprobaron las reformas, también se le faculta para que posteriormente pueda realizar ya sea en forma directa, es decir por gestión personal o mediante Apoderado General Judicial, todos los trámites legales necesarios para solicitar la aprobación, autorización e Inscrición de las presentes Reformas en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, y gestione el acuerdo o resolución respectiva que las autoriza y las mande a publicar, y las lleve a publicar; todo para efectos de ley.- Se comisiona al Secretario y Tesorero de La Junta Directiva, para que asiente la presente Acta en el Libro respectivo. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las Once y cincuenta minutos

de la mañana del mismo día Nueve de Diciembre del dos mil diez. (F) Ilegible de: Juan Ángel Guevara Medina. PRESIDENTE. (F) Ilegible de: Wilbert Antonio Ayala Castellón. (SECRETARIO Y TESORERO) Hasta Aquí La Inserción. El Infrascrito Notario Público da fe de que dicha Acta se encuentra debidamente suscrita o firmada con dos firmas que corresponden al Presidente y al Secretario y Tesorero de "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA, ("Misión Adventista de Nicaragua").- El suscrito Notario Da Fe de que el Acta Transcrita y Certificada: ES CONFORME Y EXACTA CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA. Todo de conformidad a la Ley No. 16, Ley de Reforma a la Ley de Copias, Fotocopias y Certificaciones, Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 130, Del 23 de Junio de 1,986. Doy Fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas, en virtud de lo cual y a solicitud del Presidente de La Junta Directiva: JUAN ANGEL GUEVARA MEDINA, Cédula # 524-270162-0001S; Mayor de edad, Casado, Licenciado en Teología, de este domicilio, expido la presente CERTIFICACIÓN, compuesta de Dieciséis Folios u hojas útiles de papel de ley, las cuales Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, donde me encuentro de transito, a las Ocho y quince minutos de la mañana del día Diez del mes de Diciembre del año dos mil diez. Hasta aquí la inserción. Es conforme y exacta con su original con la que fue debidamente cotejada. Doy fe de que dicha certificación está debidamente sellada y firmada por el Notario actuante. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones que en concreto se han hecho tanto de forma explícita como implícita, así como de la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente Escritura expida ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para efectos de dar cumplimiento a todos los trámites establecidos por la ley y en el ya nominado Departamento para inscribir o registrar la presente Reforma para efectos de ley y de su Posterior Publicación en La Gaceta Diario Oficial. Leído que le fue por mí el Notario íntegramente todo lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, todo por ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Juan Ángel Guevara Medina.- (F) Ilegible de: Dayton Missael Vega Gutiérrez. Abogado y Notario Público. PASÓ ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374), DE MI PROTOCOLO NÚMERO: NUEVE, (9) Que llevo en el corriente año; y a solicitud del Licenciado: JUAN ÁNGEL GUEVARA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE "LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE: "MISIÓN ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DIA DE NICARAGUA; Expido este Primer Testimonio compuesto de Diecinueve hojas útiles de Papel Sellado de Ley las cuales Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, donde estoy de tránsito, a las Cuatro de la Tarde del día Catorce del mes de Diciembre del año dos mil diez. DAYTON MISSAEL VEGA GUTIERREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CEDULA NÚMERO: 202 - 110275 -0002U. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil diez. (F) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 6540 - M. 756008 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA No. 01/BS/2011**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N.º.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N.º. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA No. 01/BS/2011**, la

contratación que a continuación se detalla:

* **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de Productos Medicinales y Material de Reposición Periódica, para privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los **cuatro días del mes de abril** del año dos mil once.

SERGIO SOMARRIBA GARCIA, Jefe Área Central de Adquisiciones

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4282 - M 4922540 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CHIKY SABE, Exp. 2009-002974, a favor de: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2010091740, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 220.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4283 - M 4922539 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: One 'n Only, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002652, a favor de: Conair Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010091562, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 148, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4284 - M 4922538 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURE MAGIC SPA, clase: 11 Internacional, Exp. 2008-000980, a favor de: International Edge, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091747, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 72, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4285 - M 4922544 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEEL TASTIC, CONSISTENTE EN LA PALABRA "HEEL ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS EXCEPTO LA LETRA H QUE VA EN MAYÚSCULA, SEGUIDA POR EL DIBUJO DE LA HUELLA DE UN PIE, A LA QUE SIGUE LA PALABRA "TASTIC" ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS, EXCEPTO POR LA LETRA T QUE VA EN MAYÚSCULA. TODO DE COLOR NEGRO SOBRE FONDO BLANCO, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002688, a favor de: Telebrands Corp., de EE.UU., bajo el No. 2010091572, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 158, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4286 - M 4922543 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENWORTH, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-002677, a favor de: PACCAR INC, de EE.UU., bajo el No. 2010091548, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 134, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4287 - M 4922546 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATIONAL, clase: 17 Internacional, Exp. 2009-002902, a favor de: FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2010091706, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 37, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4288 - M 4922545 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SOFT LIFT, clase: 44 Internacional, Exp. 2009-002684, a favor de: ALLERGAN INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091568, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 154, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4289 - M 2658420 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN NUESTRA TELE NOTICIAS, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-001833, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091992, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 54, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4290 - M 2658422 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN24, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-001835, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091994, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 56, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4291 - M 2658421 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN24, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-001834, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091993, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 55, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4292 - M 210747 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUCKY, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002433, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091407, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 249, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4293 - M 211737 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la que a primera vista se observa el dibujo de dos aros huecos de líneas color blanco, los cuales se ven entrelazados uno sobre el otro, tal como se aprecia en las etiquetas que acompaño, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-002414, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091651, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 236, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4294 - M 211736 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MISTER LUCKY, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-004161, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091602, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 187, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4295 - M 2638818 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Plancha menos. ¡Vive más!, Exp. 2009-002967, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091736, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 219.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4296 - M 2638817 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color blanco, la cual en el centro se aprecia el dibujo de una muela formada por líneas verticales y horizontales, las cuales a la izquierda son de color rojo y a la derecha de color azul, dichas líneas forman pequeños cuadrados en todo el dibujo de la referida muela, en la parte superior de la dicha muela se observa lo que aparenta ser una figura ovalada formando un contorno alrededor de dicha figura, la cual es de color rojo en el extremo y parte superior izquierda y color lila en la parte superior y extremo derecho, clases: 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2009-002939, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091725, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 52, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4297 - M 2638819 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEDITERRANEO, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002535, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2010091437, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 29, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4298 - M 2638822 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITAL-KERATINA, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-003159, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091797, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 122, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4299 - M 211735 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: UN SABOR QUE DEJA MARCA, Exp. 2009-002741, a favor de: POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010091977, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 222.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4319 - M 2638820 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROYALTY, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002534, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, bajo el No. 2010091436, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 28, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4326 - M 2716873 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: bodywater, Consiste en la marca BODY WATER y diseño; la traducción al castellano de "BODY" es "CUERPO" y de "WATER" es "AGUA", clase: 32 Internacional, Exp. 2007-002547, a favor de: BON APPETIT, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010091986, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 48, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4320 - M 2658395 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MERCK

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA

VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 42

SERVICIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISEÑOS RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACIÓN.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003422, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4321 - M 2658424 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERRAMONTE

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003462, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4322 - M 2716878 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERRAMONTE

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003451, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4323 - M 2658423 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEMONIOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003450, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4324 - M 276792 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de CAFEVAN, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAVINA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003365, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, siete de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4325 - M 2716875 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAL

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003476, diez de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4327 - M 2716874 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: AUTO CHECK, El nombre comercial consiste en las palabras "AUTO CHECK SERVICE CENTER", palabra compuesta que presenta un anglicismo, la palabra CHECK utilizada en el idioma castellano, tomado del inglés "check: comprobación, inspección, control, examen." (Diccionario Moderno Larousse Español-Inglés), la Real Academia Española, en su Diccionario Usual, ha adoptado este anglicismo adaptándolo al Idioma Castellano bajo la palabra El nombre comercial consiste en las palabras "AUTO CHECK SERVICE CENTER", palabra compuesta que presenta un anglicismo, la palabra CHECK utilizada en el idioma castellano, tomado del inglés "check: comprobación, inspección, control, examen" (Diccionario Moderno Larousse Español-Inglés), la Real Academia Española, en su Diccionario Usual, ha adoptado este anglicismo adaptándolo al Idioma Castellano bajo la palabra "Chequear: del Inglés to check, comprobar, examinar, controlar, cotejar." En el diccionario Larousse se incluye este anglicismo adaptado al

castellano bajo la palabra "Chequear: controlar, confrontar, cotejar, comprobar (chequear el aparato de aire acondicionado)." Dichas palabras se encuentran escritas en dos líneas AUTO CHECK en línea superior y SERVICE CENTER en la línea de abajo, todas de color plateado y escritas en mayúsculas, teniendo la letra A en la esquina superior izquierda una pequeña abertura triangular, y en la parte inferior izquierda de dicha letra se puede ver un triángulo rectángulo pequeño, en la letra K Se puede ver en la esquina superior izquierda una pequeña abertura triangular y al final de la palabra se ve un signo que indica el significado antes descrito de la palabra CHECK. A las palabras las separa una línea delgada también de color plateado, todo esto se encuentra en un rectángulo de fondo negro, Exp. 2009-003474, a favor de: ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V. (ACAVISA DE C.V.), de El Salvador, bajo el No. 2010091959, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 15.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4328 - M 2638824 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXION FIESTA, Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se aprecia el dibujo de una botella estilizada de color naranja con su tapón blanco, la cual en su parte superior izquierda se ve una cinta ondulada de color amarillo que termina en la parte central izquierda y unas hojas estilizadas de color blanco sobre la cual se lee escrito en letras grandes estilizadas de color amarillo y bordes color rojo, la palabra "fiesta" cuyo punto de la letra "i" es una pequeña estrella estilizada; debajo de dicha palabra sobre un fondo color blanco que aparenta luminosidad se lee escrita en letras mayúsculas de color rojo la frase "EDICIÓN ESPECIAL"; debajo de la frase EDICION ESPECIAL, se encuentra escrito en letras estilizadas grandes de color rojo la palabra "AXION", al lado derecho de la letra "N" de la palabra "AXION" se ve una pequeña letra R encerrada en un círculo y debajo de la referida palabra se observa escrita en letras mayúsculas de color rojo la frase "EL VERDADERO ARRANCAGRASA" todo esto sobre un fondo color blanco que contiene muchas puntas y que también aparenta luminosidad y dichas puntas tienen bordes de color amarillo. Debajo de dicha frase en la parte inferior izquierda se ve la silueta de una mujer en minifalda y zapatos de tacón alto en color negro y bordes blanco con sus brazos hacia arriba en una posición de un pase de baile, ella se encuentra de pie sobre unas franjas en forma de media luna de color blanco; al lado inferior derecho de la etiqueta, que es el lado izquierdo de la silueta de la mujer, se puede apreciar los dibujos de unas frutas, una flor, la punta de una hoja de color verde, y dichas frutas se encuentran dispersas en la etiqueta. En la parte inferior izquierda se lee escrito en dos partes en letras mayúsculas de color blanco la frase CONTENIDO NETO y debajo 900mL, y donde solo la letra "m" esta en minúscula y al lado derecho se lee escrito en dos partes en letras mayúsculas de color la palabra DETERGENTE y debajo LÍQUIDO BIODEGRADABLE, tal como se observa en las etiquetas que acompaña, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002210, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091287, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 140, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de septiembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4329 - M 2638823 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXION FIESTA, Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color blanco, en la cual se aprecia el dibujo de un envase de color blanco y tapa color naranja, en la cual en el centro se puede apreciar una etiqueta en posición horizontal, en la que en su parte superior izquierda se ve una cinta ondulada de color amarillo que termina en la parte inferior izquierda y unas hojas estilizadas de color blanco sobre la cual se observa la silueta de una mujer en minifalda y zapatos de tacón alto en color negro y bordes blanco con sus brazos hacia arriba en una posición de un pase de baile, ella se encuentra sobre unas franjas en forma de media luna de color blanco. En la parte superior central se lee escrito en letras grandes estilizadas de color amarillo y bordes color rojo, la palabra "fiesta", cuyo punto de la

letra “i” es una pequeña estrella estilizada y debajo de dicha palabra sobre un fondo color blanco que aparenta luminosidad se lee escrita en letras mayúsculas de color rojo la frase “EDICION ESPECIAL”. Debajo de la frase EDICION ESPECIAL, se encuentra escrito en letras estilizadas grandes de color rojo la palabra “AXION”, al lado derecho de la letra “N” de la palabra “AXION” se ve una pequeña letra “R” encerrada en un círculo y debajo de la referida palabra se observa escrita en letras mayúsculas de color rojo la frase “EL VERDADERO ARRANCAGRASA” todo esto sobre un fondo color blanco que contiene muchas puntas y que también aparenta luminosidad y dichas punta tienen bordes de color amarillo. Al lado derecho de dicha frase en la parte inferior izquierda se ven los dibujos de una frutas, una flor, la punta de una hoja, y dichas frutas se encuentran en el extremo derecho de la etiqueta, en la parte inferior izquierda se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco y bordes color azul la frase CONT. NET. 400 g, en donde solo la letra “g” esta en minúscula, al lado derecho se lee escrito datos alusivos al producto, debajo de dicho envase se puede apreciar la sombra del mismo, tal como se observa en las etiquetas que acompaño, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002209, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091286, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 139, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de septiembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4330 - M 2638821 - Valor C\$ 145.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO EFECTO CONTINUO, Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se aprecia el dibujo de un envase en forma de botella que contiene un líquido de color morado y tapa de color gris claro. Debajo del cuello de la botella se observa escrita en relieve e inclinada hacia la derecha en forma ascendente la palabra “Fabuloso”; la cintura de la botella está compuesta por tres estrías en posición horizontal y debajo de las referidas estrías y ocupando aproximadamente el 50% del alto de la botella se ve una etiqueta rectangular de bordes de color gris de fondo color morado y que contiene en su parte Superior el dibujo de varias flores y dos estrellas de cinco puntas las cuales están sobre círculos de color blanco. En la parte superior izquierda de la etiqueta se ve una cinta en forma de arco y rectangular de fondo Color amarillo y bordes color rojo en el que se lee escrito en letras mayúsculas de color rojo la palabra “¡NUEVO!”. Debajo de la referida cinta, sobre un fondo de color blanco que aparenta luminosidad se encuentra escrita en letras estilizadas gruesas de color azul y bordes de color celeste e inclinada hacia la derecha y que abarca Casi todo el ancho de la etiqueta, la palabra “Fabuloso”, en la cual entre la letras “b” y “u” de la referida palabra se ve una estrella de puntas irregulares de color Celeste sobre un fondo blanco; debajo de la letra “O” de dicha palabra se puede apreciar una letra “R” de color azul encerrada en un círculo y debajo de la palabra “Fabuloso” se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco y bordes de color azul, las palabras “EFECTO CONTINUO”, estando la primera palabra arriba de la segunda y escrita en forma inclinada y ascendente también hacia la derecha; debajo de la palabra CONTINUO a partir de la letra “C” se ve una cinta multi-color, cuyos colores son: azul, celeste, verde, amarillo, verde, amarillo, rojo, amarillo y verde, dicha cinta inicia en la letra “C” de la palabra “CONTINUO” pasa por debajo de las letras “CON”, detrás de la letra “T” y por encima de las letras “INUO” y termina debajo de la letra “U” de la referida palabra, todo lo anteriormente descrito se encuentra sobre el dibujo de que asemeja una ventana con un marco de color morado claro y cuyas ventanas se ven abiertas; dentro del marco de la ventana en su parte inferior se puede apreciar un fondo de color celeste con estrellas de cinco puntas las cuales están sobre unos círculos de color blanco y estrellas de puntas irregulares de Color blanco que se ven dispersas en el referido fondo y las cuales destellan luminosidad hacia la parte inferior de la etiqueta. Debajo de la frase “EFECTO CONTINUO” se lee escrito en letras pequeñas de color azul y bordes blanco la frase “...aún con las ventanas abiertas!”; en la parte inferior central del marco de la ventana se encuentra escrito en letras mayúsculas de color azul, la frase “FANTASÍA DE LAVANDA”, en la parte inferior izquierda se ven algunas flores y se lee escrito en letras de color blanco la frase “CONT. NET. 828mL” y al lado derecho se ve escrito en dos partes la frase “LIMPIADOR MULTIUSOS” es decir la primera palabra arriba de la segunda y al lado

derecho de la referida frase se aprecia la palabra “ANTIBACTERIAL” escrita en letras mayúsculas grandes, todo en letras de color blancas y bordes de color morado, tal como se observa en las etiquetas que acompaño, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002673, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091658, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 243, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4331 - M 2716880 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUDDEPATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00028
(22) Fecha de presentación: 01/03/2009
(71) Solicitante:

Nombre: RANBAXY LABORATORIES LIMITED

Dirección: Plot N° 90- Sector 32, Gurgaon, Haryana 122001, República de India

Inventor(es): DASTIDAR SUNANDA G., JOSEPH SONY, KHERA MANOJ KUMAR, MUSIB ARPITA, PALLE VENKATA P., RAUF ABDUL REHMAN ABDUL, REDDY RANADHEER, SATTIGERI VISWAJANANI, SONIA JAY, SRIVASTAVA PUNIT KUMAR y TIWARI MANOJ KUMAR

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MINERVA ADRIANA BELLORÍN RODRÍGUEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de India
(32) Fecha: 22/08/2006
(31) Número: 1880/DEL/2006
(54) Nombre de la invención:
INHIBIDORES DE LA METALOPROTEINASA MATRIZ

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 209/48 C07D 401/06 A61K 31/4035A61P 29/00

(57) Resumen:

La presente invención se trata de B-Hidroxy y amino sustituido por ácidos carboxílicos, los cuales actúan en los inhibidores meteloproteinasas de la matriz, particularmente diasteorometricamente puro ácido B-hidroxy carboxílico, correspondiendo procesos de la síntesis de y composiciones farmacéuticas conteniendo los compuestos de la presente invención. Los compuestos de la presente invención son útiles en el tratamiento de varias enfermedades inflamatorias, autoinmunológicas, y alérgicas, como método de tratamiento de asma, artritis reumatoide, COPD, renitis, Osteo artritis, artritis sorriática, soriasis, fibrosis pulmonar, desórdenes de saneamiento de heridas, inflamaciones pulmonares, Síndrome de desorden respiratorio, perodontitis, esclerosis múltiple, gingivitis, aterosclerosis, proliferación neointimal, la cual conlleva a fallas del corazón reostenosis y eschemiaca, paros cardíacos, enfermedades renales, metasis de tumores, y otros desórdenes inflamatorios caracterizados por la sobre expresión y sobre activación de la metaloproteinas de la matriz usando compuestos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6545 - M. 682944 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**Licitación Selectiva No. LS 06-03-2011:****“Compra de Lentes para los Trabajadores de la Salud”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 98-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **“Compra de Lentes para los Trabajadores de la Salud”**; esta adquisición será financiada con Rentas del Tesoro. Los proveedores deberán de estar inscritos con el clasificador: Óptica.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día de la publicación en el portal único de contrataciones del 6 de abril del dos mil once, hasta las 12:30 p.m., también podrá adquirir en la página WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 12 de abril del 2011, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones a las 10:30 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, de las 11:00 a las 11:30 a.m. del día 25 de abril del año dos mil once, dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres (3%) del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 11:35 a.m. del día 25 de abril de 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300-2289522 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni. **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Ministerio de Salud. Managua. 05 de Abril de 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 3509 – M. 0294795 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 011-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **RAMIRO JOSÉ BALTODANO SALINAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-121262-0002F**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve, registrado bajo el número 1580; folio 428; Tomo: II del Libro Respectivo, en Managua el diez de diciembre del año dos mil nueve; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 60, del veintiséis de marzo del año dos mil diez, en el que se publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-6968**, extendida por el Instituto Nicaragüense Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha once de enero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 72675221, del once de enero del año dos mil once.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2799** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el siete de enero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RAMIRO JOSÉ BALTODANO SALINAS**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAMIRO JOSÉ BALTODANO SALINAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de enero del año dos mil once y finalizará el doce de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RAMIRO JOSÉ BALTODANO SALINAS** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil once. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 3661 – M. 654229 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 121-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en o:La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **JUAN RAMÓN TINOCO QUEZADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-150341-0012K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendida por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta, registrado bajo el numero 86,página 86, tomo: I, del Libro Respectivo, en Managua, el veintisiete de octubre del año mil novecientos ochenta; Acuerdo Ministerial No. 119-2005 del Ministerio

de Educación con fecha veintitrés de mayo del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veintitrés de mayo del año dos mil cinco y finalizo el veintidós de mayo del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-6895** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 66562056 del catorce de julio del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **316**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JUAN RAMÓN TINOCO QUEZADA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN RAMÓN TINOCO QUEZADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del dos mil diez y finaliza el día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JUAN RAMÓN TINOCO QUEZADA**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 6539 - M. 682936 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 024/2011

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 001-2011-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS"

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007 suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

I

Que de acuerdo a Resolución Administrativa N° 012/2011, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, el Ministerio de Energía y Minas resolvió dar inicio al Proceso de LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 001-2011-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS", y nombró a un Comité de Licitación, a los efectos de realizar todo el proceso de Contratación correspondiente.

II

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 323: "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, el Ministerio de Energía y Minas convocó públicamente al Proceso de LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 001-2011-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS".

III

Que el día jueves veinticuatro de marzo del año dos mil once, el Comité de Licitación me presentó Acta N° 004 "Informe de Recomendación de Adjudicación Licitación Restringida N° 001-2011-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS", suscrita a las tres de la tarde del día miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, por los miembros del Comité de Licitación, señalando que en base a los resultados del proceso de evaluación, se recomienda adjudicar dicho proceso de licitación a la empresa AIRTEC, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar una oferta que se ajusta al presupuesto con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas para cubrir los costos de esta contratación.

POR TANTO:

Con base en las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente citadas, esta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Informe presentado por el Comité de Licitación contenido en Acta N° 004: "Informe de Recomendación de Adjudicación Licitación Restringida N° 001-2011-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS", de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once.

SEGUNDO: Adjudicar la LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 001-2011-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS" a la empresa AIRTEC por un monto de C\$ 202,580.09 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CÔRDOBAS CON 09/100) IVA incluido.

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la empresa AIRTEC, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, se presente a suscribir Contrato con esta Autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

DONALD ESPINOSA R., Secretario General.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 6265 - M. 1383995 - Valor C\$ 665.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2011

El MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, del 3 de Junio de 1998; Ley N° 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo," publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 20 del 29 de Enero de 2007; Decreto N° 71-98, Reglamento a la Ley N° 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 "Reglamento de la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; así como el Decreto 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976.

CONSIDERANDO

I

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, la Rehabilitación, Mejoramiento, y Mantenimiento de la Red Vial Nacional, a través de la modernización de la misma, contribuyendo al desarrollo integral de las Regiones del País.

II

Que se hace necesaria y urgente la reconstrucción de los Puentes Las Banderas, Tecolostote y La Tonga, ubicados en la carretera Managua - El Rama, debido a que datan de muchos años de haber sido construidos y a la fecha están llegando al final de su vida útil.

III

Que el Gobierno de la República de Nicaragua firmó un Convenio de Donación el día 16 de Diciembre del año 2010, con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón para la reconstrucción de los tres puentes enunciados en el considerando que antecede, con el objetivo principal de apoyar el desarrollo económico de Nicaragua, asegurando el tránsito seguro y fluido del Corredor del Atlántico.

IV

Que el Gobierno de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en los términos del referido Convenio con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), está obligado a facilitar y resolver todo lo relacionado con la adquisición del Derecho de Vía y su publicidad para la construcción de la obra.

V

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto No. 229 Ley de Expropiación, para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, Distrito Nacional o Municipios, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente.

POR TANTO

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO: Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA**, el Proyecto: "Reconstrucción de Puentes sobre la Carretera Managua - El Rama", a desarrollarse en los Departamentos de Managua, Boaco y Chontales. A efectos de desarrollar dicho proyecto de reconstrucción se afecta por expropiación el área del derecho de vía, en un ancho aproximado de 30.0 metros o sea 15 metros a cada lado del eje central de la carretera, para poder construir dentro de esta franja de terrenos el Puente Las Banderas, Puente Tecolostote y Puente La Tonga, todos sobre la carretera Managua - El Rama, iniciando en el kilómetro 45+710 al 46.710 con el Puente Las Banderas; continuando en el 101.379 al 102.000 con el Puente Tecolostote y culminando en el 141+700 al 142.380, con el Puente La Tonga, con el objetivo de apoyar el desarrollo económico de Nicaragua, asegurando el tránsito seguro y fluido del Corredor del Atlántico.

SEGUNDO: Se designa a la Unidad Coordinadora de Recursos Varios, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como "Unidad Ejecutora", con la facultad de gestionar las expropiaciones necesarias y todo lo relacionado con la adquisición de los Derechos Reales

y demás derechos afectos por esta Resolución, ubicada en las mismas instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en la ciudad de Managua, departamento de Managua, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días que establece el Decreto N° 229, Ley de Expropiación, con el objeto de llegar directamente a un avenimiento sobre el monto y forma de pago de la indemnización.

TERCERO: La Unidad Ejecutora utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación del Derecho de Vía y la matriz de afectación del Derecho de Vía, para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía. Dentro del tramo de afectación se encuentran localizados los siguientes bienes inmuebles:

Lote Número Uno.- Bien Inmueble propiedad de la señora Ángela del Carmen Benavides Ruiz, con un área superficial de DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS CON VEINTISÉIS PULGADAS, (294 vrs2 y 6"), afectada por declaratoria de utilidad pública un área de 336.99 mts2), comprendido dentro de los siguientes derroteros: Punto uno guión dos (1-2), rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Este (N45°24'23"E) distancia siete punto noventa y tres (7.93 mts), llegando al punto dos guión tres (2-3) Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuatro minutos cincuenta y seis segundos (N44°04'56"E) distancia dieciocho punto treinta y dos (18.32 mts), llegando al punto tres guión cuatro (3-4) Rumbo norte cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste (N47°52'43"W) distancia siete punto veinticuatro (7.24 mts), llegando al punto cuatro guión uno (4-1) Rumbo sur cuarenta y un grado cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos oeste (N41°59'17"W) distancia dieciocho punto sesenta y tres (18.63 mts)., localizada dentro de los siguientes linderos: norte: William Benavides y Julio Urbina, Sur: Julio Castrillo, Este: carretera al Rama Oeste: Alejandro Bravo. Inscrita bajo el Número veintidós mil ciento diez (22.110); Asiento primero (1°); Folio doscientos cincuenta y cinco (255); Tomo 242 (CCXLII) Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Boaco.

Lote Número Dos.- Bien Inmueble propiedad de la señora Miurel del Socorro Benavides Castillo, con un área superficial de VEINTIOCHO PUNTO CINCO METROS DE ANCHO POR VEINTE PUNTO SIETE METROS DE LARGO (28.5 mts x 20.7 mts largo.) afectada por declaratoria de utilidad pública un área de 172.92 mts2), comprendido dentro de los siguientes derroteros: Punto uno guión dos (1-2), rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Este (N45°24'23"E) distancia ocho punto sesenta y nueve (8.69 mts), llegando al punto dos guión tres (2-3) Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y siete segundos (N44°17'37"E) distancia veinte punto setenta (20.70 mts), llegando al punto tres guión cuatro (3-4) Rumbo norte cuarenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos Oeste (N45°42'23"W) distancia siete punto noventa y tres (7.93 mts), llegando al punto cuatro guión uno (4-1) Rumbo sur cuarenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta segundos oeste (N42°24'50"W) distancia veinte punto setenta y uno (20.71 mts)., localizada dentro de los siguientes linderos: Norte: Otilia Valle, Sur: Ana del Carmen Benavides; Este: Carretera al Rama en medio y Oeste: Brígida Ríos.

Lote Número Tres.- Bien Inmueble propiedad de la señora Ana del Carmen Benavides Castillo, con un área superficial de VEINTIOCHO PUNTO CINCO METROS DE ANCHO POR VEINTE PUNTO SIETE METROS DE LARGO (28.5 mts x 20.7 mts largo.), comprendido dentro de los siguientes derroteros: Punto uno guión dos (1-2), rumbo Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Este (N45°24'23"E) distancia siete punto noventa y tres metros (7.93 mts), llegando al punto dos guión tres (2-3) Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuatro minutos cincuenta y seis segundos (N44°04'56"E) distancia veinte punto dieciocho punto treinta y dos (18.32 mts), llegando al punto tres guión cuatro (3-4) Rumbo norte cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste (N47°52'43"W) distancia siete punto veinticuatro metros (7.24 mts), llegando al punto cuatro guión uno (4-1) Rumbo sur cuarenta y uno grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos oeste (N41°59'17"W) distancia dieciocho punto sesenta y tres metros (18.63 mts)., localizada dentro de los siguientes linderos: Norte: Otilia Valle, Sur: Elba Benavides; Este: Carretera al Rama y Oeste: Brígida Ríos. Inscrita bajo

el Número veintitrés mil seiscientos ochenta y cinco (23.685); Asiento primero (1°); Folio doscientos cuarenta y siete (247); Tomo 265 (CCLXV) Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Boaco.

Lote Número Cuatro.- Bien Inmueble propiedad de señora Lucia Mejía Somoza de Torrez, con un área superficial de CUARENTA Y NUEVE MIL VARAS CUADRADAS (49,000 vrs2), afectada por declaratoria de utilidad pública un área de Un mil cientos cincuenta y nueve metros cuadrados (1,159.97 mts2), comprendido dentro de los siguientes derroteros: punto uno guión dos (1-2) rumbo norte cuarenta y tres grados cuarenta y un minutos nueve segundos este (N43°41'09"E) distancia cuatro punto setenta metros (4.70 mts), del punto dos guión tres (2-3) rumbo norte cuarenta y cuatro grados siete minutos veintiocho segundos este (N44°07'28"E) distancia ciento cuarenta y siete metros (147.00 mts), del punto tres cuatro rumbo sur cuarenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste (S45°48'53"W) distancia nueve punto setenta y cuatro mts (9.74 mts), del punto cuatro guión uno (4-1), rumbo sur cuarenta y seis grados diez minutos veintitrés segundos este (S46°10'23"E) distancia ciento cuarenta y siete punto veintiséis (147.26 mts), localizada dentro de los siguientes linderos: Oriente: carretera al Rama, Occidente: Río Tioyaca y predio de Carlos Belli, Norte: Río Tioyaca y predio de Carlos Belli, Sur: Propiedad de Juan de Dios Herrera. Inscrita bajo el Número nueve mil cuatrocientos diecisiete (9,417); Asiento segundo (2d°); Folio: ciento cinco y ciento seis (105 y 106); Tomo: ciento diecisiete (117), Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Chontales.

Lote Número Cinco.- Bien Inmueble propiedad del señor Julio Castrillo, área afectada por declaratoria de utilidad pública de quinientos ochenta y nueve punto doce metros (589.12 mts), comprendido dentro de los siguientes derroteros: Punto uno guión dos (1-2), rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero minutos cero segundos Este (N45°00'00"E) distancia seis punto cincuenta y cinco metros (6.55 mts), del punto dos guión tres (2-3), rumbo norte dos grados cincuenta minutos cuarenta y siete (N02°50'47"E) distancia cuatro punto setenta y uno metros (4.71 mts) del punto cuatro guión cinco (4-5) rumbo sur cuarenta y cinco grados cero minutos cero segundos Oeste (N45°00'00"W) distancia nueve punto sesenta metros (9.60 mts) del punto cinco guión uno (5-1) rumbo sur cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos este (N43°58'24"E) distancia sesenta punto veintiuno metros (60.21 mts). (Falta escritura pública)

Lote Número Seis.- Bien Inmueble propiedad del Instituto Técnico Agropecuario ITA Comandante Germán Pomares Ordóñez, con un área superficial de 23 manzanas, afectada por declaratoria de utilidad pública un área de Quinientos ochenta y cuatro punto once metros cuadrados (584.11 mts), comprendido dentro de los siguientes derroteros: punto uno guión dos (1-2) rumbo norte diecisiete grados nueve minutos cuarenta y tres segundos oeste (N17°09'43"W) distancia cinco punto sesenta y un metros (5.61 mts), del punto dos guión tres (2-3) rumbo norte sesenta y cuatro grados un minuto cincuenta y cuatro segundos oeste (N64°01'54"W) distancia setenta y nueve punto veinticuatro metros (79.24 mts), del punto tres guión cuatro (3-4) rumbo norte cuarenta y nueve grados cuatro minutos veintisiete segundos oeste (N59°04'27"W) distancia diecisiete punto nueve metros (17.09 mts) del punto cuatro guión cinco (4-5) rumbo norte cincuenta y ocho grados un minuto cuarenta y nueve segundos oeste (N58°01'49"W) distancia veinticinco punto cuarenta y cuatro metros (25.44 mts), del punto cinco guión seis (5-6) rumbo norte cincuenta y dos grados seis minutos nueve segundos oeste (N52°06'09"W) distancia dieciséis punto veintidós metros (16.22 mts), del punto seis guión siete (6-7) rumbo norte cincuenta y un grados veintidós minutos veinte segundos este (N51°22'20"E) distancia cincuenta y nueve punto sesenta y dos metros (59.62 mts), del punto siete guión uno (7-1) rumbo sur sesenta y cinco grados seis minutos treinta y tres segundos este (N65°06'33"E) distancia ochenta y tres punto catorce metros (83.14 mts), localizada dentro de los siguientes linderos: Oriente: carretera al Rama, Occidente: Propiedad familia Macias, Norte: Mercado Mayales, Sur: Mercedes Miranda. Inscrita bajo el Número once mil quinientos cuarenta (11,540); Asiento primero (1er°); Folio: ochenta y seis al noventa (86 al 90); Tomo: ciento cuarenta y siete (147), SDR del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Chontales.

Lote Número Siete.- Bien Inmueble propiedad de los señores Cecibel,

José Alfonso, Martha Lorena, Sobrina del Socorro todos de apellidos Macias Cerda y Lesbia Molina Solís viuda de Macias, con un área superficial de cuatro manzanas y cuatro mil trescientos tres varas cuadradas (4 mzs 4,303 vrs2), área afectada por declaratoria de utilidad pública de dos mil cuatrocientos once punto veintidós metros cuadrados (2,411.21 mts), comprendido dentro de los siguientes derroteros: Punto uno guión dos (1-2), rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y tres minutos cinco segundos oeste (S76°43'05"W) distancia tres punto veinte cinco metros (3.25 mts), del punto dos guión tres (2-3), rumbo sur setenta y tres grados un minuto quince segundos oeste (N73°01'15"W) distancia quince punto treinta y seis metros (15.36 mts) del punto tres guión (3-4) rumbo sur setenta y dos grados veintitrés minutos once segundos oeste (S72°23'11"W) distancia dieciocho punto sesenta y seis metros (18.66 mts), del punto (4-5) rumbo sur setenta grados treinta y dos minutos cuarenta y nueve segundos oeste (S70°32'49"W) distancia dieciocho punto sesenta metros (18.70 mts) del punto cinco guión seis (5-6) rumbo sur setenta grados ocho minutos dieciséis segundos oeste (S70°08'16"W) distancia diecisiete punto cuarenta y cinco metros (17.45 mts), del punto seis guión siete (6-7) rumbo sur sesenta y nueve grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos oeste (S69°30'54"W) distancia quince punto nueve metros (15.09 mts) del punto siete guión ocho (7-8) rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos oeste (S69°56'27"W) distancia cuarenta y cinco punto sesenta y un metro (45.61 mts), del punto ocho guión nueve (8-9), rumbo sur diecinueve grados once minutos cincuenta y nueve segundos este (N19°11'59"E) distancia veinte punto quince metros (20.15 mts) del punto nueve guión diez (9-10) rumbo norte sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos cuarenta y siete segundos este (N69°39'47"E) distancia catorce punto un metro (14.01 mts) del rumbo diez guión once (10-11) rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos este (N69°49'50"E) distancia treinta y un punto noventa y ocho metros (31.98 mts), del punto once guión doce (11-12) rumbo norte sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos doce segundos este (N69°58'12"E) distancia seis punto veinticinco metros (6.25 mts), del punto doce guión trece (12-13) rumbo norte sesenta y seis grados once minutos quince segundos este (N69°39'47"E) distancia setenta y ocho punto ochenta y ocho metros (78.88 mts), del punto trece guión (13-1) rumbo norte cinco grados dos minutos cincuenta segundos oeste (N05°02'50"W) distancia trece punto dieciséis metros (13.16mts), localizada dentro de los siguientes linderos: Norte: carretera al Rama, Sur: Propiedad Liceo Agrícola Este: Río La Tonga de por medio y Liceo Agrícola; Oeste: Camino al pan de Jabón. Inscrita bajo el Número cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro (46,594); Asiento primero (1er°); Folio: doscientos cuarenta y cuatro (244); Tomo: doscientos ochenta y tres (283), Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Chontales.

Lote Número Ocho.- Bien Inmueble propiedad de la señora Edelmira Acevedo Álvarez, con un área superficial de dos manzanas y seis mil noventa y seis varas cuadradas (2 mzs 6,096 vrs2), área afectada por declaratoria de utilidad pública de ochenta y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados (89.49 mts), comprendido dentro de los siguientes derroteros: Punto uno guión dos (1-2), rumbo Sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y un segundos oeste (S83°16'41"W) distancia Veinte punto dieciséis metros (20.16 mts), del punto dos guión tres (2-3), rumbo sur setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos oeste (S78°48'51"W) distancia dos punto once metros (2.11 mts) del punto tres guión (3-4) rumbo sur veinte grados ciento trece minutos veinticuatro segundos oeste (S20°13'24"W) distancia ocho punto ochenta y ocho metros (8.88 mts), del punto (4-1) rumbo norte sesenta y seis grados once minutos quince segundos este (S66°11'15"E) distancia veintisiete punto cincuenta y un metro (27.51 mts), localizada dentro de los siguientes linderos: Norte: Ronny Pérez Díaz, calle el Pan de Jabón Sur: resto de la propiedad matriz Este: resto de la propiedad matriz, Nery Téllez. Inscrita bajo el Número diecinueve mil trescientos noventa y cinco (19,395); Asiento tercero (3er°); Folio: doscientos sesenta y uno (261); Tomo: doscientos ochenta y cuatro (284), Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Chontales.

Dentro del tramo de construcción se encuentran las siguientes mejoras afectadas: Bertha del Socorro Villatoro Juárez, Yessica Francisca Aguilar Villatoro, Sulay Hemerita Morales, Suyen Isabel Aguilar, Mireya del Socorro Ortiz Guerrero, Teodosa Treminio, Ányela Mary González Salgado, Luis

Adolfo Montiel, Aura Rojas, Martha Lila Amador Vanegas, Rita Esperanza Barquero Estrada, Gladis Boniche, Guadalupe Sevilla, Walter Ramírez, Julia Espinosa, Estela del Socorro Guevara Morales, Marjorie María López Ukles, Julia Antonia Espinoza Zeledón, Liduvina Bucardo López, Francisco Canales, Victoria del Socorro Téllez, Manuel Anastasio Somoza Bravo, Bertha Mejía Amador, José Leocadio Romero Díaz, Yobania Villatoro, Adonis Brenes, Vilma Pérez, Ana Mejía, Magdalena Ortiz, Edwin Salinas, Evert Ramírez, Daniel Castellón, Eladía Ucles, Misael Campo, Amanda Gómez, Hilda Guerrero, Alejandro Rizo, Luis Ramírez, María Sandoval, Lorena Guerrero.

CUARTO: Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la Expropiación declarada mediante este Acuerdo Ministerial, serán indemnizadas de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del día 09 de marzo de 1976, demostrando de previo su derecho ante la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y un diario de publicación nacional.

Líbrese Certificación para los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día quince de Marzo de dos mil once. **Ing. PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 3537

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 149, se encuentra la Resolución N°28-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 28-2011, Managua, veintiocho de enero del año dos mil once, las once y veinte minutos de la mañana.** En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES RESERVA NATURAL DE TOMABU, R.L., (COOSMURNAT, R.L.)**, con domicilio social el municipio de Estelí, departamento e:de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y nueve (49) asociados, treinta y dos (32) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 6,125.00 (seis mil ciento veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES RESERVA NATURAL DE TOMABU, R.L., (COOSMURNAT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **ISMAEL ANTONIO RUGAMA RIVERA;** Vicepresidente: **NOEL DE JESUS OROZCO ZAMORA;** Secretaria: **MARIA ISABEL CASTRO GARCIA;** Tesorero: **MANUEL DE JESUS RUGAMA CASTILLO;** Vocal: **JEFRI ANTONIO CHAVARRIA CENTENO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3538

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 148, se encuentra la Resolución N°. 27-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 27-2011, Managua, veintiséis de enero del año dos mil once, las tres y treinta minutos de la tarde.** En fecha doce de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL TONATI, ATL, TLALI, R.L.,** con domicilio social el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez y cinco minutos de la mañana, del día veinte y uno de septiembre del año dos mil diez. Inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y tres (33) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA INDUSTRIAL TONATI, ATL, TLALI, R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JUAN FRANCISCO MC REA;** Vicepresidente: **JOSE RAMON IZAGUIRRE GONZALEZ;** Secretario: **PAUBLINO GARCIA;** Tesorera: **KAREN ILEANA ALEMAN MENDEZ;** Primer Vocal: **FATIMA CONCEPCION TORREZ LOPEZ;** Segundo Vocal: **BAYARDO DE JESUS TORRES;** Tercer Vocal: **LUZ MARINA GRIJALBA GAGO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3539

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 147, se encuentra la Resolución N°. 26-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 26-2011, Managua, veintiséis de enero del año dos mil once, las tres de la tarde.** En fecha doce de enero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MINERA EL TRIANGULO DE ORO, R.L., (COSIU, R.L.)**, con domicilio social el municipio de Sina, Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las diez de la mañana, del día cinco de enero del año dos mil once. Inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (Seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MINERA EL TRIANGULO DE ORO, R.L., (COSIU, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **HECTOR MANUEL LOPEZ ABURTO;** Vicepresidente: **JESUS RAFAEL VASQUEZ MAIRENA;** Secretario: **GREGORIO MAURICIO MAYORGA HERREIRA;** Tesorera: **ERICKA ESMIRNA ZAMORA RIVERA;** Vocal: **RUFINO CHOWSABALLOS.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 3540

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 146, se encuentra la Resolución N°. 25-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 25-2011, Managua, veintiséis de enero del año dos mil once, las once con cincuenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES HIJOS DEL MAR, R.L., (COOPASEMHIMAR, R.L.)**, con domicilio social el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Se constituye a las once de la mañana, del día veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (Un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES HIJOS DEL MAR, R.L., (COOPASEMHIMAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **EDGAR JOSE BEJARANO CHAVARRIA**; Vicepresidente: **ENCARNACION VILLALTA RODRIGUEZ**; Secretaria: **KARLA PATRICIA SEVILLA RUIZ**; Tesorero: **JULIO CESAR LACAYO DAVILA**; Vocal: **EMILIANO MARCIAL PAVON CHAVEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3541

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 145, se encuentra la Resolución N°. 24-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 24-2011, Managua, veintiséis de enero del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES DEL SUR, R.L., (COOPASEMUPESUR, R.L.)**, con domicilio social el municipio de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintinueve de marzo del año dos mil diez. Inicia con treinta y dos (32) asociados, treinta y dos (32) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 32,000.00 (treinta y dos mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 14,250.00 (catorce mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES DEL SUR, R.L., (COOPASEMUPESUR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JOSE CHANG CRUZ**; Vicepresidente: **CARLOS ALBERTO QUINTO GOMEZ**; Secretario: **EDDY RENE BONILLA WEIL**; Tesorero: **JOSE MARIA TORRES**; 1er Vocal: **CARLOS DANILO LOPEZ ROMERO**; 2do Vocal: **CESAR ARMANDO GARCIA MENDOZA**; 3er Vocal: **FRANCISCO OPORTA RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3542

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 144, se encuentra la Resolución No. 23-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 23-2011, Managua, veintiséis de enero del año dos mil once, las once y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha quince de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO LOCAL, R.L., (CODEL, R.L.)**, con domicilio social el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del día cuatro de octubre del año dos mil diez. Inicia con doce (12) asociados, cinco (5) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (Seis mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO LOCAL, R.L., (CODEL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **GONZALO ENRIQUE RAMIREZ ASENCIO**; Vicepresidenta: **MARIA DEL ROSARIO CUADRA FERNANDEZ**; Secretaria: **MARIA JOSE DIAZ REYES**; Tesorera: **RUTH VIRGINIA TELLEZ GONZALEZ**; Vocal: **SONIA ESTER MEJIA GUTIERREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3543

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 143, se encuentra la Resolución No.22-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución No.22-2011, Managua, veintiséis de enero del año dos mil once, las once y treinta minutos de la mañana.** En fecha doce de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES VERAKA, R.L., (COOPVERAKA,R.L.)**, con domicilio social el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez. Inicia con once (11) asociados, nueve (9) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES VERAKA, R.L., (COOPVERAKA,R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **VICTOR ROLANDO ESTRADA ALVARADO**; Vicepresidente: **JAIRO JOSE AMAYA NICARAGUA**; Secretario: **ERNESTO RAMON HUETE JIMENEZ**; Tesorero: **BERNARDO ABELARDO FONSECA MENESES**; Vocal: **JOSE MENDOZA TALAVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once. LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. 6544 - M. 682941 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCION NO. 002-2011. LICITACION SELECTIVA NO.02/11 CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE USOS MÚLTIPLES EN EL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA.

Vilma de la Rocha, en representación del Instituto Nicaragüense de Cultura, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", Reglamento de la Ley 290, y sus reformas, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.

CONSIDERANDO:**I**

Que las ofertas presentadas por los oferentes el día treinta de marzo de 2011, del Proyecto señalado arriba, las cuales fueron evaluadas por el comité de evaluación con el objeto de valorar la mejor oferta técnica económica que cumpla con lo establecido en la Ley 737 y el Pliego de Bases y condiciones para este tipo de contrataciones y asegurar la transparencia en dicho proceso.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación ya que considera que la oferta seleccionada cumple con los criterios necesarios de elegibilidad según lo establece la Ley 737.

III

Que esta autoridad de acuerdo al artículo 48 de la Ley dicta la presente resolución de Adjudicación referente al proceso de Licitación Selectiva No.02/11, después de recibido el Informe de recomendaciones del Comité, por lo que;

ACUERDA

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 02/2011 "Proyecto Construcción de Áreas de Usos Múltiples en el Palacio Nacional de la Cultura, Obra: Rehabilitación de Bajantes Pluviales", contenidas en Informe de Evaluación del día primero de Abril del año dos mil once.

b) Por tanto se adjudica el proceso a la empresa SERCON, S.A. (Servicios de Construcción S.A.) por el monto de C\$ 735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS), en virtud de que esta autoridad acepta las recomendaciones del Comité, por ser la única empresa que califica en la evaluación de los criterios Técnicos, Financieros y Legales.

c) Esta autoridad comparecerá ante la oficina de Asesoría Legal del INC para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.

d) Publíquese la presente resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria de este proceso.

Vilma de la Rocha, Directora General. INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 6546 - M. 682937 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación
República de Nicaragua
Inversiones en Agua Potable y Saneamiento
Contrato de Préstamo 1787/SF-NI**

Adquisición de Computadoras Desktop e Impresoras para la Implementación del nuevo Sistema Comercial y el Fortalecimiento Institucional
LPN No.014-2011

1. La Republica de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Computadoras Desktop e Impresoras para la Implementación del Nuevo Sistema Comercial y el Fortalecimiento Institucional".

2. La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de computadoras de escritorio e impresoras laser, impresoras multifuncionales e impresora matricial de alto volumen que se han de adquirir en un plazo no mayor de 45 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, correo electrónico vcompras@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni y revisar los documentos de licitación en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni

5. Los requisitos de calificaciones incluyen la presentación de Autorización del Fabricante y la presentación de documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica. No se otorgará margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán descargar un juego completo de los Documentos de Licitación, o de las aclaraciones que se emitan, en idioma español, descargándolos de forma gratuita en el portal web: <https://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscaef/portal/adquisiciones-gestion/busquedaDirecta?idUnidadAdquisicion=65536&orden=PorFechaCierre>

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de esta Invitación a más tardar a las 10:00 a.m. del 10 de Mayo de 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:10 a.m. del 10 de Mayo de 2011. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

8. La dirección referida arriba es:

Lic. Natalia Avilés Herrera, Dirección de Adquisiciones e Importaciones Empresa Nicaragüense de Acueductos y alcantarillados Sanitarios. ENACAL Oficinas Centrales: Plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, Contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes. Managua, Nicaragua. Teléfono: (505) 2253 8000 Ext.2016 - Fax: (505) 2266 7914.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 5812 - M. 1362090 - Valor C\$ 1, 330.00

**NOTIFICACIÓN
Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **FRANCISCO SOLORZANO ARCEYUT Y NOEL RIVAS GASTEAZORO**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 29763,

Tomó: 397, Folio: 152-153, Asiento: 1º, con un área de 7,050.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$657,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **RAFAEL CALDERA B**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 48724, Tomo: 717, Folio: 6/7, Asiento: 1º, con un área de 153.58 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$46,100.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **RODOLFO GONZÁLEZ CANO Y KARLA BALLADARES LOVO**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 116147, Tomo: 1849, Folio: 243/4, Asiento: 1º, con un área de 176.00 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos, Libro de Propiedades Reales del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$79,200.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **JESUS CASTILLO ALVARADO**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 4880, Tomo: 137, Folio: 74-75, Asiento: 4º, con un área de 592.20 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$266,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **PEDRO ESPINOZA RAMOS**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 5518, Tomo: 123, Folio: 60, Asiento: 4º, con un área de 123.37 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **HILARIO JOSÉ Y GLORIA MARÍA MEZA ROSALES**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 40580, Tomo: 350, Folio: 49, Asiento: 1º, con un área de 569.44 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$230,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A los señores **ALBERTO, MANUEL SALVADOR, MYRNA DEL SOCORRO Y SILVIO ÁLVARO** todos de Apellidos **AVELLAN CORDERO Y JUAN ALBERTO AVELLAN ALVAREZ**, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 18528, Tomo: 227, Folio: 205, Asiento: 4º, con un área de 126.90 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la D.C.I. No. 0322-02-11/71, de las doce y treinta minutos de la tarde del día viernes veinticinco de Febrero del año dos mil once, el valor del Inmueble antes relacionado se determinó en C\$57,105.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CÓRDOBAS CON 00/100). Se deduce la cantidad de C\$115,359.15 por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la indemnización en SALDO NEGATIVO.-

Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil once. Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR.

=====

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. 5403 - M. 294605 - Valor C\$ 285.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

Correos de Nicaragua, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0,00	
BIENES			C\$ 6.340.871,03	
1	Papel Bond abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
2	Papel Bond abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
3	Papel Bond abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/05/2011
4	Papel Bond abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
5	Papel Bond abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2011
6	Folder, sobres y otros productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2011
7	Folder, sobres y otros productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
8	Folder, sobres y otros productos de papel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/10/2011
9	Formas Continuas abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2011
10	Formas Continuas abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
11	Formas Continuas abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
12	Formas Continuas abastecimiento almacén	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
13	Útiles de Oficina y escritorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2011
14	Útiles de Oficina y escritorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
15	Útiles de Oficina y escritorio	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	14/06/2011
16	Útiles de Oficina y escritorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
17	Archivos, muebles y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
18	Archivos, muebles y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
19	Archivos, muebles y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
20	Cloro, ambientador, desinfectante, mechas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
21	Cloro, ambientador, desinfectante, mechas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2011
22	Cloro, ambientador, desinfectante, mechas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2011
23	Cloro, ambientador, desinfectante, mechas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
24	Llantas para moto y vehículo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	19/01/2011
3	Llantas para moto y vehículo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	10/05/2011
4	Llantas para moto y vehículo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/09/2011
24	Llantas para moto y vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2011
5	Toner y Cintas para impresión	Licitación Restringida	Fondos Propios	10/02/2011
6	Toner y Cintas para impresión	Licitación Restringida	Fondos Propios	05/04/2011
25	Toner y Cintas para impresión	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/06/2011
7	Toner y Cintas para impresión	Licitación Restringida	Fondos Propios	20/07/2011
8	Toner y Cintas para impresión	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/09/2011
9	Toner y Cintas para impresión	Licitación Restringida	Fondos Propios	07/11/2011
26	Repuestos para moto y vehículo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/01/2011
27	Repuestos para moto y vehículo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/07/2011
28	Repuestos para moto y vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2011
29	Accesorios para informática	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
30	Impresora	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2011
31	Impresora	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
32	Computadora Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
33	Variedad de Bolsa Plásticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
34	Variedad de Bolsa Plásticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
35	Variedad de Bolsa Plásticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
36	Variedad de Bolsa Plásticas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2011
37	Precintos Plásticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
38	Precintos Plásticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2011
39	Precintos Plásticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2011
40	Material Ferretero	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2010
41	Material Ferretero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
42	Material Ferretero	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2010
43	Material Ferretero	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/09/2011
44	Cinturones de Seguridad personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2010
45	Capotes	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2011
46	Sellos de Caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/01/2011
47	Sellos de Caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2011
48	Sellos de Caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2011
49	Bicicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/02/2011
50	Extintores	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
51	Uniformes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2011
10	Uniformes	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/07/2011
CONSULTORIAS			C\$ 0,00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 2.888.972,12	
52	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
53	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
54	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
55	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2011
56	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2011
57	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2011
58	Papelería Especializada y Encarbonada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/01/2011
11	Papelería Especializada y Encarbonada	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	10/03/2011
12	Papelería Especializada y Encarbonada	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	20/04/2011
13	Papelería Especializada y Encarbonada	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/06/2011
14	Papelería Especializada y Encarbonada	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/09/2010
59	Servicios de Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/01/2011
60	Servicios de Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2011
15	Adquisición de Polizas de Seguros	Licitación Restringida	Fondos Propios	21/07/2011

Elaborado por: Lic. Karla Miranda Salazar, Coordinadora Unidad de Adquisiciones. Revisado y Autorizado por: Lic. Alejandro Murcia, Director Administrativo Financiero.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 6772 - M. 75747330 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo del Consejo Supremo Electoral tomado en sesión del día cinco de Abril del año dos mil once, que integra y literalmente dice:

ACUERDO

“Consejo Supremo Electoral, Managua, cinco de Abril del año dos mil once.- Las una de la tarde.

El Consejo Supremo Electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República y atribuciones del artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con la actividad número once del Calendario Electoral, Resolución 001-16/11/2010-P.E.2011, Acuerda: **Primero:** Publicar la lista definitiva de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República de las cinco organizaciones políticas participantes en el Proceso Electoral 2011:

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)

Candidato a Presidente : José Daniel Ortega Saavedra
Candidato a Vicepresidente : Moises Omar Halleslevens Acevedo

Alianza Partido Liberal Constitucionalista (PLC)

Candidato a Presidente : José Arnoldo Alemán Lacayo
Candidato a Vicepresidente : Francisco Xavier Aguirre Sacasa

Alianza Partido Alianza por la República (APRE)

Candidato a Presidente : Miguel Angel García
Candidato a Vicepresidente : Elizabeth de Fátima Dávila Tenorio

Alianza Partido Liberal Independiente (PLI)

Candidato a Presidente : Fabio Gadea Mantilla
Candidato a Vicepresidente : Edmundo Jarquín Calderón

Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)

Candidato a Presidente : Edgar Enrique Quiñonez Tuckler
Candidato a Vicepresidente : Diana Delmira Urbina Velásquez

Segundo: Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta para todos los efectos de ley.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrado; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúniga, Magistrado; (f) José Bosco Marenco Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.- (f) Roberto Evertz Morales, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua cinco de Abril del año dos mil once.-

Luis Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 6542 - M. 756029 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No.01-2011 "Contratación de Servicios de Internet (ISP)

LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para la "Contratación de Servicios de Internet (ISP)".

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gov.ni, a partir del jueves 07 de Abril y viernes 08 de Abril-2011.

Fecha para presentar ofertas: Lunes 25 de Abril-2011, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

Ing. Honorio Pichardo, Jefe de Oficina de Adquisiciones. Corporación de Zonas Francas.

ALCALDIAS

Reg. 6543 - M. 682976 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA

ANUNCIODE LICITACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA-INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTE -IND

PUBLICACION No. 001 2011

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de contratante con fondos financiados a través del M.H.C.P y el Instituto Nicaragüense de Deportes I.N.D, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto	Precio base de Referencia	Plazo de Ejecución	Garantía de Mantenimiento de oferta	Valor del documento	Modalidad de Contratación
Construcción de Gimnasio Multiuso Camoapa II Etapa	C\$ 2,200,000.00	90 día	Entre el 1 y 3% de su oferta	C\$ 1,500.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la Caja de la Municipalidad o Cuentas de la Alcaldía Municipal de Camoapa. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Camoapa. El documento estará en venta los días hábiles comprendidos entre el 14, 15, 18 de Abril del 2011; deberá ser remitido por el oferente que lo adquiere mediante un representante a partir de las 8:00 a.m horas del día 18 de Abril del 2011.

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Camoapa a más tardar a las 10:00 a.m horas del día 23 de Mayo del 2011, no serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el acto.

Información o consulta ; Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de Camoapa, Costado Norte del Parque Municipal.

Tel. 2549-2135 ext. 14 Correo Electrónico: Sanchezml12@yahoo.com

Ing. Eduardo Urbina Jirón, Presidente del Comité de Licitación.

2-1

Reg. 5400 - M. 294640 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Quezalguaque, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 16,556,676.00	
			Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	
1	Construcción de 120 Vivienda el Pueblo Presidente IV Etapa	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	04/04/2011
1	Construcción y Reparación de Rampas en Cristo Rey	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
2	Reparación de Rampa Entrada a Santa a Rosa y Cristo Rey	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
3	Servicios de Construcción de muro Retenedor y contención Paciente II	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2011
4	Reparación de Camino Paso Benito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2011
5	Construcción de Grada en el estadio de Quezalguaque	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/03/2011
6	Apoyo económico a las iglesias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
2	Contracción Polideportivo en el Parque Municipal de Quezalguaque	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	01/04/2011
7	Bacheo de calles del parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
8	Mejoramiento de la Educación, Deporte en el Municipio de Quezalguaque	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
9	Reparación de Escuela y Centro de Salud (FMP)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2011
10	Ampliación Centm de Salud-Quezalguaque-Hermanamiento de Brooklyn	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2011
11	Construcción y Reparación de Bajada los Remedios-Paso Benito	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
BIENES			C\$ 3,606,389.00	
12	Compra de terreno para Lotificación en Santa Rosa.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2011
13	Compra de 3 Manzanas para Lotificación en El Pozo.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
14	Apoyo económico al Deporte, la Educación y la Cultura(Compra utilajes completo, pelotas de Baseball mayor "A", infantil)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2011
15	Apoyo económico al Deporte, la Educación y la Cultura(Materiales para las diferentes disciplinas Basquetball, Softball, Kitball, Fútbol Sala, Fútbol Campo, Beisbol mayor "A" e infantil)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2011
16	Apoyo económico al Deporte, la Educación y la Cultura(Uniformes, Trofeos para los Equipos de las diferentes disciplinas asquerball, Softball, Kitball, Fútbol Sala, Fútbol Campo, Baseball Mayor "A" e Infantil).	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
17	Reconstrucción de la Represa Ríos de Agua Viva III FASEI(Cemento)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2011
18	Reconstrucción de la Represa Ríos de Agua Viva III FASEI(Arena, Piedra Bolon y Grava)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/02/2011
19	Implementación de la Participación del Consejo Poder Ciudadano(Impresiones, Brochuros, reproducciones, volantes, etc)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
20	Implementación de la Participación del Consejo Poder Ciudadano(Poroductos de papel)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/02/2011
21	Implementación de la Participación del Consejo Poder Ciudadano (Mobiliarios y accesorios de oficinas Disco Duro de computadora)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2011
22	Compra de Equipos y Mobiliarios de Oficinas(Equipo Completo de computación para el Registro Civil, Equipo de Computación, Disco Duro, etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
1	Un meson de trabajo para el area de informatica, un archivador de 3 gavetas metalicos, dos sillas giratorias ejecutiva, un anaquel metalicos de 6 compartimentos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
2	Fortalecimientos Biblioteca Central, Compra de papeleria , utiles y accesorios de oficinas.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/01/2011
	Pinturas acrilicas, pinceles, thinner, borchas, pinturas para madera, (Clases			

5	Diesel, Gasolina, Aceite, líquidos de frenos y otros lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2011
6	Diesel, Gasolina, Aceite, líquidos de frenos y otros lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
7	Diesel, Gasolina, Aceite, líquidos de frenos y otros lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
8	Diesel, Gasolina, Aceite, líquidos de frenos y otros lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/10/2011
9	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2011
10	Útiles de Oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
11	Materiales eléctricos y artículos para la instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
12	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2011
13	Útiles de Cocinas y Comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
14	Productos Sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
15	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/02/2011
CONSULTORIAS			C\$ 222,835.00	
29	Capacitación de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
30	Capacitación de personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2011
31	Legalización de 43 lotes EA-Quezalguaque	Compra por Cotización	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2011
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,554,872.00	
32	Programa de Beca a Estudiantes de Escasos Recursos 2011	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/03/2011
33	Servicios de Alquiler de Transporte para los encuentros departamentales, apoyo económico al Deporte, la Educación y la Cultura	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
34	Implementación de la Participación del Consejo Poder Ciudadano (Servicios de alimentación) Ciudadano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
35	Implementación de la Participación del Consejo Poder Ciudadano (Refrigerios y atenciones)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
16	Vestuario/Camisetas Sport al Personal y autoridades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/02/2011
17	Servicios Alquiler de Maquinarias, equipos y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2011
18	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios y maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
19	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/02/2011
20	Servicios de Reparación equipos de Oficinas, Recolección de basura y comunicación	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2011
21	Servicios de limpieza y aseo de edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/01/2011
22	Servicios de Reparación y manten, maquinaria, equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
23	Servicios profesionales y tecnico de informática y comunicación	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
24	Servicios de Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/01/2011
25	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2011
26	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2011
27	Bebidas no alcohólicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2011
28	Suministros de papelería y útiles de oficinas y otros prod. Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2011

Cro. Hugo Julian Ruiz Urbina
Alcalde Municipal de Quezalguaque

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 1043 - M.- 0318608 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 102 en el Folio 102 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 102. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

REGINA DEL SOCORRO MOREIRA CABEZAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del

año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rectos. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 102, Folio 102, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 1066 - M. 0318682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 170 Página 170 Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA JOSE GONZALEZ VALVERDE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Interiores**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1067 - M. 1347657 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 380 Página 380 Tomo I, el Título a nombre de:

DIANA MASSIEL DELGADILLO PEREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1068 - M. 0318698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 414 Página 414 Tomo I, el Título a nombre de:

EVELING DE LOS ANGELES GARAY HURTADO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1069 – M. 0318697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 415 Página 415 Tomo I, el Título a nombre de:

MARTHA KAROLINA GUADAMUZ SANCHEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1070 – M. 318675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 097 Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FABIOLA DEL SOCORRO NÚÑEZ SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis del mes de octubre de dos mil diez. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1071– M. 318668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 639 Página 320, Tomo

I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARÍA ELENA PÉREZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diez. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1072 – M. 0318679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 105, Pagina 008, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **"La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos"** **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MUÑOS MENDOZA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 1073 – M. 0318704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 097 Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1074 – M. 0318669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 908, Página 55 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y

que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ELENA DE LOS ANGELES LOPEZ DAVILA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes Mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1075 – M. 0318677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2442, Página 081 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA REBECA ALONSO CHAVARRIA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1076 – M. 0318685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2607, Página 115 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE EDUARDO MORA MONTES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1077 – M. 318690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2139, Página 290 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS ABIGAIL OSORIO MEJIA, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1079 – M. 0318693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2101, Página 271 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SALVADOR ANTONIO OROZCO PEREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1080 – M. 0318683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2630, Página 127 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RUDY ALEXANDER JIMÉNEZ SALAZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, doce de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1081 – M. 0318688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2120, Página 281 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIAN RAMÓN LUGO CARRIÓN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba..

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1082 – M. 0318696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2106, Página 274 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN EDITH SOTELO OROZCO, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1083 – M. 0318678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2444, Página 082 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LALESKA VASESSA RODRIGUEZ SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 1084 – M. 0318695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2116, Página 279 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA FÉLIX REYES RAMÍREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 1085 – M. 1347660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 630, Página 316 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIONIL JOSE GUERRERO RODRIGUEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarria Carrion.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 1086 – M. 1347667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2332, Página 26 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE FILIBERTO CASTRO ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, U.N.I.

Reg. 1087 – M. 1347661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 718, Página 359 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CAMILO JOSE FRANCO BUITRAGO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de julio del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1088 – M. 0318687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2475, Página 097 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO TÉLLEZ JIMENEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1089 – M. 1337781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO HERRERA RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 1090 – M. 318692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 428, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARELLY DE LA CONCEPCIÓN VANEGAS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, .14 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1091 – M. 0318703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 336 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HAROL SALOMÓN AMPIÉ DELGADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos

mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1092 – M. 0318713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3575 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOYSSE YOLANDA UMAÑA OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1093 – M. 0318708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 392, Tomo IX, Partida 6300 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA GONZÁLEZ ARAGON, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1094 – M. 318665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1649, Folio 451, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA ELENA COLOMER JIMÉNEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del dos mil nueve. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1095 – M. 0318667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 42; Número: 539; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

IVANIA ANTONIA OMIER RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes ,26 de febrero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg.1096 – M. 0318662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 892, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DORA MARINA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de febrero de 1999. Director.

Reg. 1097- M.- 1347659 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 125 en el Folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RAQUEL JULIETA PAREDES SILVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio 125, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009”. Firma ilegible.

Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”
Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,
dos de mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo.
Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 1174 – M. 0318743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET,
certifica que en el asiento número 01 de la página 004 del tomo primero,
Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta
Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad
Metropolitana**”. **POR CUANTO:**

MARCELA PATRICIA CASTELLÓN AYERDIS, ha cumplido con todos
los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le
extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los
derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes
de septiembre del dos mil cinco.

Es conforma, Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del 2005.
Firma Ilegible, Directora de Registro y Control Académico.

Reg.1175 – M. 0318808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que
a la Página 448, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto
Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el
Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.**
POR CUANTO:

LILLIAM NICANOR RUIZ LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos
establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le
extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en
Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas
que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días
del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad,
Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R
Es conforme. Managua, 18 de diciembre de 2009. Director.

Reg. 1176 – M. 0318764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que
a la Página 387, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de
Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo,
se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de
Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYRA SUJEY ALTAMIRANO VALDIVIA, ha cumplido con todos los
requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de
Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en
Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y
prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del
mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman
P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 1177 – M. 0318758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que
a la Página 394, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de
Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se
inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de
Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO ROBERTO ALEMAN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos
establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:**
Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**,
para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del
mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero
Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 1178 – M. 0318760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que
a la Página 411, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de
Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se
inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de
Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANCHEZ, ha cumplido con
todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias
Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia
y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que
legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del
mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero
Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 1179 – M. 0318787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que
a la Página 386, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de
Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se
inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de
Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos
establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:**
Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para
que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días
del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer
Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 1180 – M. 0318766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que
a la Página 499, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de
Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título
que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR
CUANTO:**

EL DOCTOR MARLON MARTIN LOPEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 1181 – M. 0318806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE DAVID GONZALEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 1182 – M. 0318752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIRTA PATRICIA BERBERENA GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana García.”

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2002. Directora.

Reg. 1183 – M. 318796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 151 Página 151 Tomo I, el Título a nombre de:

NORMA ISABEL GUILLEN GUZMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis

Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1184 – M. 0318749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 437 Página 437 Tomo I, el Título a nombre de:

YORLIN YESSSENIA ZELAYA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1185 – M. 0318767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 433 Página 433 Tomo I, el Título a nombre de:

NEILA NEIRES NICHU BRITTON, natural de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 1186 – M. 0318776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 82, Tomo X, Partida 6870 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIRLENE LISETT GONZALEZ BELLO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del

dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciocho de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1187 – M. 318778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 34, Tomo X, Partida 6726 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

SORAIDA DEL ROSARIO MÉNDEZ HERRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1188 – M. 0318750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 497, Tomo VIII, Partida 5116 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER BONILLA GRIJALBA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1189 – M. 0318812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 118, Tomo X, Partida 6978 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JENDY MASSIEL HUETE ESPINOZA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1190 – M. 0318820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 132, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS INDIRA MIRANDA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 16 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1191 – M. 318730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 277, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS ELIZABETH GARCÍA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1192 – M. 0318741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 111, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ESPERANZA TERCERO CHÉVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.